

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"COTEJO Y CALIDAD DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ARMAS AUTORIZADOS PARA CADA CUERPO DE SEGURIDAD DENTRO DEL TERRITORIO GUATEMALTECO."

TESIS DE GRADO

JOSÉ DAVID MORALES JUÁREZ
CARNET 15808-12

QUETZALTENANGO, ENERO DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"COTEJO Y CALIDAD DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ARMAS AUTORIZADOS PARA CADA CUERPO DE SEGURIDAD DENTRO DEL TERRITORIO GUATEMALTECO."

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
JOSÉ DAVID MORALES JUÁREZ

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

QUETZALTENANGO, ENERO DE 2021
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTÍNEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: MGTR. LESBIA CAROLINA ROCA RUANO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: LIC. JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO ALBUREZ
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: MGTR. MYNOR RODOLFO PINTO SOLÍS
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. JOSÉ FEDERICO LINARES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL: DR. LARRY AMILCAR ANDRADE - ABULARACH

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. HUGO ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. ANDRES YLLESCAS BARRIOS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. JOSÉ RUBÉN CASTILLO MOLINA

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 27 mayo 2019.

Señores Coordinación
Licenciatura en Investigación Criminal y Forense
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

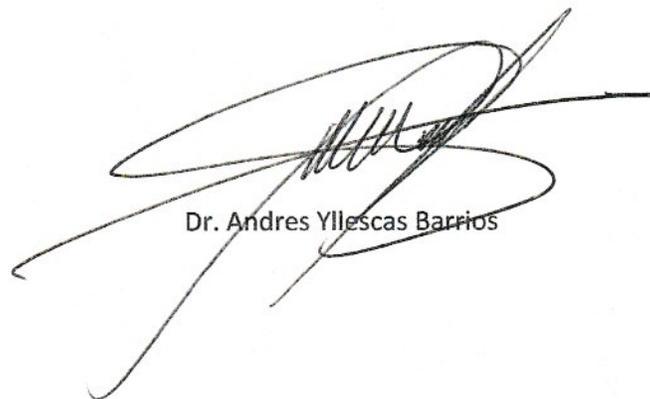
Respetuosamente me dirijo a ustedes, con el objeto de manifestar que en calidad de asesor de tesis, realicé el debido acompañamiento al estudiante José David Morales Juárez, quien se identifica con el carné 1580812. El estudiante desarrolló el trabajo de tesis titulado **“Cotejo y calidad de los distintos tipos de armas autorizadas para cada cuerpo de seguridad dentro del territorio guatemalteco”**.

Como parte de las funciones asignadas como asesor, se verificó y realizó el acompañamiento necesario en la elaboración y desarrollo de las distintas fases del proceso investigativo de tesis, cabe mencionar que el estudiante presentó algunas dificultades personales que provocaron una ralentización en la elaboración y por otra parte, los datos estadísticos necesarios para su análisis fueron difíciles de recabar debido a la naturaleza de los mismos; se hizo necesario realizar peticiones a varias instancias pero el objetivo primordial era cumplir de manera objetiva y satisfactoria los objetivos propuestos en la investigación. También se llevó a cabo un estricto apego a la responsabilidad, manejo objetivo de los datos y procedimientos investigacionales de rigor en cada una de las fases de desarrollo, lo que respalda la calidad científica del trabajo realizado. Otro aspecto que se supervisó cuidadosamente fue la originalidad de la tesis, a través del estricto cumplimiento de todos los requisitos solicitados para la elaboración de Tesis de Graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Universidad Rafael Landívar.

En virtud de lo anterior, emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar en la Facultad, el trámite correspondiente.

Sin otro particular

Deferentemente,



Dr. Andres Yllescas Barrios



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 072356-2020

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante JOSÉ DAVID MORALES JUÁREZ, Carnet 15808-12 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 0738-2020 de fecha 21 de enero de 2020, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"COTEJO Y CALIDAD DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ARMAS AUTORIZADOS PARA CADA CUERPO DE SEGURIDAD DENTRO DEL TERRITORIO GUATEMALTECO."

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 28 días del mes de enero del año 2021.



Facultad de Ciencias
Jurídicas y Sociales

LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

Índice

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	4
LAS ARMAS.....	4
1.1 Antecedentes históricos de las armas.....	4
1.2 Tipos de armas.....	8
1.2.1 Armas de fuego.....	10
1.2.2 Armas de acción por gases comprimidos.....	14
1.2.3 Armas blancas.....	14
1.2.4 Armas Químicas y biológicas.....	15
1.2.5 Armas atómicas o nucleares.....	15
1.3 Cartucho.....	16
1.3.1 Partes del cartucho.....	16
1.4 Residuos de disparo de arma de fuego.....	17
1.5 Personalidad del arma de fuego.....	19
1.5.1 Calibre.....	19
1.5.2 Número de serie.....	19
CAPÍTULO II.....	21
LEGISLACIÓN GUATEMALTECA E INTERNACIONAL REFERENTE AL USO DE ARMAS Y MUNICIONES.....	21
2.1 Reseña histórica de la tutela legal de los derechos de portación y tenencia de armas en Guatemala.....	21
2.2 Leyes ordinarias en materia de los derechos de portación y tenencia de armas en Guatemala.....	26
2.2.1 Decreto 15-2009 Ley de Armas y Municiones.....	26
2.2.1.1 Las armerías y polígonos de tiro.....	30
2.2.1.2 Delitos, faltas y medidas de seguridad relativas a las armas.....	31
2.2.2 Ley que regula los servicios de seguridad privada Decreto 52-2010.....	33

2.3	Tratados internacionales referentes a las armas de fuego ratificados por Guatemala.....	33
2.3.1	Tratado sobre el comercio de armas.....	33
2.3.2	Tratado, marco de seguridad democrática en centro América.....	34
2.3.3	Reglamento para el control del tráfico internacional de armas de fuego y municiones.....	34
2.3.4	Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.....	35
2.3.5	Programa de acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.....	35
2.4	Tipificación legal en la ley de armas y municiones sobre la modificación de armas de fuego cortas y municiones.....	35
2.5	Instituciones encargadas de los procedimientos balísticos en Guatemala.....	38
2.5.1	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF.....	38
2.5.2	DIGECAM.....	39
2.5.3	Ministerio Público.....	41
2.6	Armas de fuego y municiones incautadas puestas a disposición del Sistema de Justicia.....	43

CAPÍTULO III..... 45

CUERPOS DE SEGURIDAD..... 45

3.1	Seguridad.....	45
3.2	Cuerpos de Seguridad.....	46
3.2.1	Policía Nacional Civil.....	47
3.2.1.1	Jerarquía de la Policía Nacional Civil.....	48
3.2.1.2	Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil.....	50
3.2.2	Ejército de Guatemala.....	52
3.2.2.1	Ministerio de defensa de Guatemala.....	52
3.2.2.1.1	Grados y organización militar.....	53
3.2.3	Guardias del Sistema Penitenciario.....	54

3.4	Sistema nacional de seguridad.....	55
CAPÍTULO IV.....		60
PRESENTACION ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		60
4.1	Presentación de resultados.....	60
4.2	Análisis y discusión de resultados.....	64
CONCLUSIONES.....		72
RECOMENDACIONES.....		73
REFERENCIAS.....		74
ANEXOS.....		78

Listado de Abreviaturas

DIEGECAM	Dirección General de Control de Armas y Municiones
MP	Ministerio Público
OJ	Organismo Judicial
CP	Código Penal
CPP	Código Procesal Penal
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala

Resumen

La presente tesis “Cotejo y calidad de los distintos tipos de armas autorizadas para cada cuerpo de seguridad dentro del territorio guatemalteco” busca identificar los aspectos estadísticos, criminológicos y generales al cuanto al control, resguardo, portación y tenencia de las armas dentro de los cuerpos de seguridad que integran el Estado de Guatemala, el ente encargado para realizar esta función es la Dirección General de Control de Armas y Municiones DIEGECAM, la cuál es la encargada de llevar todos los datos estadísticos, así como la clasificación y demás elementos pertinentes en relación a las armas de fuego.

El marco teórico busca reflejar todo lo relacionado a las armas de fuego, desde sus antecedentes, los tipos de armas de fuego que existen, su tipificación y además busca describir los cuerpos de seguridad desde una perspectiva global. Por otra parte, se obtuvieron estadísticas que demuestran cuantitativamente, el número de armas registradas en Guatemala, la posesión de estas, el número de armas decomisadas y destruidas, con la finalidad de determinar cómo estas se encuentran distribuidas en el país.

Se determinó que Guatemala es un país que cuenta con un alto índice de armas de fuego, solamente las armas registradas suman 371,374, además se carece de la información respecto a las armas no registradas, así como del tráfico y proveedores de estas. Por lo cual se recomienda que por parte de los poderes del estado se promuevan las iniciativas, las discusiones y la aprobación de leyes realmente restrictivas sobre la posesión, tenencia y control de armas y municiones, para reducir la circulación de armas en el territorio nacional.

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en vías de desarrollo que cuenta con grandes índices de delincuencia y poca efectividad para el control, la prevención y la erradicación de estas problemáticas, existen diversos factores que no permiten darle fin a este problema, como el analfabetismo, la pobreza, los problemas sociales, el fácil acceso a las armas, entre otros.

El país se caracteriza por ser multicultural, multiétnico y plurilingüístico; dentro de su historia el país se ha visto envuelto en varios problemas de corrupción, solo un mínimo porcentaje de la población se ha visto beneficiada de las riquezas que este país produce, estas personas son las encargadas de la explotación de cada fuente de ingreso que debería de ser de beneficio para todos los habitantes y para el mismo territorio, problemática que aumenta la apatía y la misantropía.

Estos factores han hecho que la delincuencia se incremente, al punto de tener varios indicadores en números rojos, uno de estos indicadores es el de las armas de fuego, ya que no se tiene un adecuado control sobre el uso, la portación y tenencia de estas. Además, las muertes por armas de fuego también se observan como el factor principal de los homicidios y asesinatos que estadísticamente se perciben en el país.

El índice de violencia generado en el país se va incrementando en cada año, se observa en cada periodo de elección presidencial una de las promesas más utilizadas por los políticos, esta es solucionar la seguridad para cada familia y habitante guatemalteco, lo cual es sólo una estrategia para ganar votos, como se sabe que es el deseo de la población en general, el poder tener seguridad en todo momento.

Como consecuencia se ha manipulado la seguridad de la nación, ya que se ha tratado de solucionar este problema con distintos métodos, como ha sido la intimidación por parte de las instituciones de seguridad; por lo cual es importante investigar a los cuerpos de

seguridad, su formación y la forma de ejecución de sus programas y planes; analizar su potencial ofensivo y su recurso de armas.

Es un riesgo que se corre ya que en cualquier situación pueden hacer uso este tipo de armamento y los resultados para toda la población pueden ser muy trágicos, la misma ley prohíbe el contacto de estas fuerzas de tareas de alta peligrosidad con los ciudadanos que realizan actividades cotidianas, donde se encuentran, niños, mujeres, personas de la tercera edad que no son un riesgo alto para estas fuerzas de tarea.

Es allí donde se hace visible que la incrementación de la violencia dentro del territorio, conlleva a que las mismas fuerzas de protección violen las leyes para poder brindar sus servicios a los habitantes, ya sea con fines de protección o estrategias para la intimidación de la misma población.

Además, la evolución del crimen organizado en nuestro país es notable, cada día existen cambios en estos grupos, con el afán de poder controlar y mejorar sus ingresos ya que sus colaboradores o integrantes cada vez son mayores. Las protecciones que el estado toma para brindar seguridad a sus pobladores no son muy efectivas, es por ello que las empresas privadas o personas que tienen recursos, prefieren realizar inversiones para lograr tener protección por instituciones privadas encargadas solamente a brindar este servicio.

Es por estas razones que surge la pregunta de investigación: ¿Cuáles son los distintos tipos de armas y municiones que son utilizados por los cuerpos de seguridad dentro del territorio guatemalteco y cómo éstas se encuentran distribuidas en Guatemala? Con la presente investigación se pretende mostrar para conocimiento de la población, profesionales y estudiantes, el uso de armas por parte de las instituciones del estado que brindan seguridad, el debido manejo que se le debe de dar a las mismas, ya que no se encuentran antecedentes en este tipo de investigaciones, es un trabajo innovador que puede servir como referencia o ayuda de estudios a los futuros profesionales en distintas áreas.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, Establecer la cantidad de armas registradas de manera legal en Guatemala. Por su parte, los objetivos específicos son los siguientes:

- Determinar la distribución de las armas registradas en Guatemala (esto quiere decir en manos de quién está cada arma)
- Establecer la frecuencia de delitos de homicidio en los que está involucrada un arma de fuego.
- Establecer la relación entre armas incautadas, armas destruidas y armas registradas.

Para la realización de esta investigación se contó con información estadística de instituciones como el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales CIEN, la Dirección General de Control de Armas DIEGECAM, Instituto Nacional de Estadística INE, así como del departamento de información pública de la Dirección General Administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional. Es en esta relación que radica el verdadero valor del estudio, ya que se cuenta con información cuantitativa comprobable, y se evidencia la concordancia y relación coherente entre las estadísticas y el fenómeno de la violencia que se manifiesta a través del uso de las armas de fuego

Entre las limitantes encontradas esta la carencia de estudios a profundidad sobre el tema, el difícil acceso por parte de la DIEGECAM para brindar información estadística referente a varios aspectos que se pretendían esclarecer en la investigación, el aporte de la presente tesis es ofrecer tanto a criminólogos, criminalistas, investigadores forenses, abogados y estudiantes de la facultad de ciencias jurídicas y sociales, un estudio integral relacionado a las armas de fuego.

CAPÍTULO I

LAS ARMAS

1.1 Antecedentes históricos de las armas

Las armas son utilizadas a nivel mundial, han sido elementos destacados a lo largo de la historia ya que han tenido roles fundamentales en cada etapa del ser humano, Guatemala es un país que a pesar de ser una región con alto nivel de pobreza cuenta con bastantes recursos bélicos tanto legales como ilegales, por lo cual es importante que se conozcan los tipos de armas, así como los antecedentes históricos de estas y como estas han ido incursionando en el país.

Según la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales relacionados, por Armas de fuego debe entenderse: Cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda consentirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas: Se debe tomar en consideración, que de conformidad al concepto anterior, la clasificación como arma de fuego radica en el propósito del arma o del objeto o bien que pueda descargarse una bala o proyectil y por lo tanto como arma de fuego puede catalogarse desde una pistola de fabricación casera, en virtud que ambas poseen cañón por el cual puede descargarse una bala o proyectil¹.

Las armas, junto con el fuego, fueron los más importantes descubrimientos de la prehistoria del hombre. Ya en la edad de piedra construyó sus primeras armas, que le permitieron atacar y defenderse de los animales; por lo tanto, el uso de éstas y otros útiles estuvo directamente ligado a la evolución del hombre, diferenciándolo del resto de los demás seres. “Al principio les sirvieron para la caza; luego, para defender sus rebaños

¹ Organización de Naciones Unidas. Convención Interamericana contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales. 1978.

de las fieras y de los delincuentes, y después, para la guerra, dándole seguridad y confianza en sus propias fuerzas físicas e intelectuales. El pueblo que mejores armas tenía y que mejor las manejaba era el que dirigía la historia”².

Las armas y utensilios de trabajo debieron haber sido o representado una misma cosa para el hombre prehistórico, tal como se puede apreciar todavía hoy en parte en pueblos como por ejemplo en las áreas rurales de Guatemala en donde se utiliza el machete como una importante herramienta de trabajo, así como se utiliza para atacar o defenderse. Fabricar utensilios de trabajo es una característica propia del hombre, el cual fue por necesidad en virtud del hambre se inició la caza en la “invención de la masa y lanza, llegando a ser un alimento suplementario ocasional.”³

Las armas han tenido diferentes usos principalmente para doblegar a otros seres, tanto animales como al mismo humano, la invención e ingenio del hombre ha evolucionado constantemente y depende de la necesidad en el cual este se encuentra inmerso en los diferentes contextos en los cuales se ha enfrentado. A lo largo de la evolución y en todas las sociedades siempre ha existido conflicto entre dos o más culturas por lo cual han existido las guerras, otro factor importante por el cual han evolucionado las armas.

“Los primeros instrumentos de que pudo disponer el hombre, no fueron otra cosa que los objetos que encontró a la mano, merced a los cuales pudo suplir la falta de longitud o de masa de sus miembros. Esta proyección de sus órganos, utiliza los objetos naturales que encontró a su alcance, se completó después, merced a su espíritu observador, con la imitación de los modelos de la naturaleza le ofreció pródigamente por doquier para fabricar sus armas o instrumentos, en ella encontró, en efecto, las formas fundamentales que le sirvieron para la construcción de la cuña, del punzón y del hacha, representadas por guijarros o cantos rodados depositados por las aguas en las orillas de los ríos.

² Martínez Macías, José et.al., *Tiro, armas y explosivos*, Pág. 103

³ Engels, Federico. *La propiedad privada y el estado*. Pág. 20

Algunas de estas piedras, en particular las de cuarzo y pedernal, se le ofrecen ya con taladros, en los que basta introducir un palo para convertirlas en masas o hachas. La rama de un árbol le brinda la idea del gancho y le da el modelo del martillo, de la azada y de la azuela, que se derivan de aquella. Distintas ramas que parten del mismo punto le ofrecen la idea de la horquilla, las espinas le dan la del punzón de aguja; tubérculos y raíces la de la maza.

El modelo para sus armas defensivas se lo proporcionan las escamas de los peces, las corazas de los saurios, tortugas y armadillos y el caparazón de los cangrejos. Las armas ofensivas más antiguas fueron indudablemente la piedra y el palo. La primera arma arrojadiza fue la piedra, de tamaño no muy grande y de forma regular, lanzada con la mano; pero en cuanto quiso lanzar piedras mayores, conoció pronto la ventaja de escogerlas de forma de disco, que cortan con más facilidad al aire y alcanzan a mayor distancia.⁴

Igualmente, la combinación de la piedra arrojadiza y el palo, que consiste en dar un violento golpe con éste a la piedra lanzada con la mano izquierda, o en hacer una muesca en el palo por su cara superior y sujetar en ella la piedra de manera que al comunicar a aquel un violento impulso, queda suelta. Si el palo se reemplaza por una correa o si son varias las correas y las piedras que se ponen en movimiento a la vez, se forma una nueva arma arrojadiza, también muy antigua.

De la observación analítica en la remota época se determinó que la piedra arrojadiza es también, la piedra de mano; al principio se usaba sin mango, pero pronto se puso en el extremo de un palo y se convirtió en martillo; más tarde las bocas del martillo, o por lo menos una de ellas, se tallan en bisel formando un filo muy agudo y se obtiene el martillo-hacha, cuyo tipo se encuentra actualmente reproducido en Australia; si el filo se labra en las dos bocas se forma la doble hacha.

⁴Ibid. Págs. 20-21

Las mandíbulas de los grandes mamíferos, armadas de poderosos dientes, sugieren al hombre la idea de imitar con piedras de la misma forma de aquellos, arma tan formidable, y así nació la celta también conocida como destrál o hacha escocesa. Las hojas de algunos vegetales pudieron sugerirle igualmente las formas de los cuchillos de diles, de uno y dos filos, del puñal y de las puntas de flecha y de venablo que se conservan en los museos arqueológicos como restos preciosos de la Edad de Piedra.

Dados estos primeros pasos en el camino de la invención de las armas, sus primeros perfeccionamientos condujeron a la más extraordinaria variedad de formas. Como arma arrojadiza apareció la honda. De la combinación de la pica con el hacha nació la alabarda; de la de la maza con la honda, la maza de bola y cadena y la de porra, y al pretender juntar en una misma arma el efecto contundente y el cortante o el punzante, se produjeron las mazas de cuchilla, tan comunes aún en las islas del Pacífico o la de punta, ya más rara.⁵

A través de la historia se puede observar la evolución de las armas y como estas se expandieron alrededor del mundo, en Latinoamérica, a través de la conquista en el siglo XVI, fueron las primeras en llegar a este continente. En Guatemala existe un gran número de armas tanto registradas como no registradas, es un hecho obvio que donde se encuentren armas de todo tipo, incrementa el número de muertes causadas por estas. Se puede determinar en sentido común que las personas que viven en hogares donde hay armas tienen más posibilidad de ser víctimas de un disparo; además, diferentes estudios señalan que al comparar los países con legislaciones más restrictivas con respecto al acceso y a la posesión de armas, presentan mayores niveles de violencia armada y decesos por armas de fuego.

La violencia armada ha ganado terreno en los asuntos públicos y se ha hecho más tangible en situaciones de la vida diaria. La tecnología de las armas ha aumentado y ha evolucionado junto a sus calibres, aunado a esto se han debilitado las fuerzas de seguridad y se han visto intimidados por el poderío militar que ha tenido el crimen

⁵GUN. España, Editorial: Ediciones contrastes 1994. Volumen 4 Fascículo 35 Pág. 680

organizado. Además, la corrupción en diferentes niveles entre funcionarios y fuerzas de la ley que evidencia nexos con grupos criminales y tráfico de diferentes mercancías hace que se muevan con mayor facilidad todo tipo de arsenal bélico, volviéndose comunes las balaceras entre delincuentes entre sí y contra las autoridades. Es así que se observa la expansión de las armas dentro del territorio guatemalteco, en una escala mayor.

1.2 Tipos de armas

Manuel Osorio señala que arma es “todo instrumento destinado al ataque o a la defensa. Ofensivas o defensivas, las armas suelen ensombrecer a la Humanidad desde el delito hasta la guerra, sin excluir empleos al servicio del bien y de lo justo.”⁶

Es importante establecer que se pueden utilizar distintos utensilios o herramientas que al modificarlas o al utilizarlas de una manera violenta se pueden convertir en artefactos de ataque o defensa. La tecnología ha evolucionado y ha modificado diferentes conocimientos, el tema de las armas no se ha quedado atrás puesto que la tecnología militar ha evolucionado en métodos y en las diferentes ciencias que lo integran; se han fabricado millones de armas de todo tipo cada vez mejores con el único objetivo de herir y dañar al oponente.

Por su parte Hugo Rivera indica que “algunos tratadistas mencionan que el vocablo arma, se origina de la palabra latina *armus*, *arma*, *armi*, que expresaba originalmente brazo probablemente porque las armas de lucha las manejaba el hombre con la mano; y por qué prolonga y aumenta el efecto de su esfuerzo, otros la derivan del hebreo *haram*, que quiere decir matar, puesto que este es el fin de las armas ofensivas, otros derivan su origen del griego *armos*, que significa juntura y algunos más del Celta *Arms* raíz de la voz inglesa *arma*.”⁷

Se puede decir que las armas han contribuido al desarrollo y evolución de la humanidad, llevándola de su condición de herbívora e indefensa. A seres omnívoros; esto junto al

⁶ Osorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Pág. 85.

⁷ Rivera Castañeda, Hugo René. *Tesis Los delitos de tenencia y portación de armas de fuego y portación ilegal de armas en el código penal guatemalteco*. 1980

dominio del fuego, logró mejores condiciones en su bienestar y desarrollo físico. Las armas a su vez, han ido evolucionando y a ello el hombre ha dedicado no poco esfuerzo.

Indudablemente los seres humanos han aplicado todo su ingenio bélico en la constante búsqueda de artefactos cada vez más eficaces, con la firme intención de obtener la máxima capacidad de destrucción de su propia especie y de las demás. Tal es el caso de las armas de fuego, que han evolucionado a través de siglos, llega a ser sumamente letales, debido al poder destructivo alcanzado.

Las armas han estado en todos los estadios de la historia, “en todos los tiempos se han considerado las armas como el ornato máspreciado del guerrero, se estima su pérdida como una vergüenza para él. No es pues, de extrañar que, entre los pueblos primitivos, recuerda el carácter sagrado el hacha bipenne representada en el palacio de Minos, en Creta, y muy especialmente entre los germanos, se desarrollase un simbolismo especial, referente a ellas, que llegara a encarnar íntimamente en la conciencia nacional. El asta o dardo sirvió de cetro a los reyes de la antigüedad, y fue símbolo de la autoridad suprema y de la más elevada jurisdicción.”⁸

Las armas desde su aparición en la prehistoria han sido un elemento muy directo y activo de las civilizaciones y de las culturas. Los historiadores dividen el estudio evolutivo de la humanidad precisamente en el desarrollo de sus armas y útiles de trabajo es importante destacar para ello las edades de piedra, de metales, de bronce y de hierro.

Desde ese exclusivo punto de vista de los historiadores, se describen las armas de fuego consideradas en la legislación guatemalteca, según el artículo 4 de la Ley de Armas y Municiones las clasifica en:

- a) Armas de fuego.
- b) Armas de acción por gases comprimidos.
- c) Armas blancas.
- d) Armas químicas, biológicas.

⁸GUN. España, Editorial: Ediciones Contrastes 1994 Volumen 1 Fascículo 1, Pág. 20.

- e) Armas atómicas, nucleares, misiles y tramas.
- f) Armas experimentales.

1.2.1 Armas de fuego

Celso Solís refiere que arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. De este modo, se excluyen dentro de este término los dispositivos que lanzan proyectiles por medio de un gas previamente comprimido.⁹

Según la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados por Arma de Fuego debe entenderse como "cualquier arma que conste de por lo menos un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus réplicas; o, b) cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohetes, misil, sistema de misiles y minas."¹⁰ Así mismo las armas de fuego se dividen en:

Pistola: la pistola es el arma más común tanto para uso policial o particular. Para Octavio Cibrián es considerada como un "arma de fuego corta, que se amartilla, apunta y dispara con una sola mano, aun cuando se pueden emplear ambas manos para sujetarla con mayor firmeza".¹¹

El término pistola según la historia citada por Octavio Cibrián "podría venir de dos individuos allegados a las técnicas de fabricación de armas de fuego cortas; Camilo Vetelli de Pistoia y Estefano Enrico de Pistoia, ciudad del centro de Italia, quienes trabajaron alrededor del año de 1540, por tales circunstancias se dice que el término

⁹ Solís Peña, Celso. Todo sobre el tiro con armas de fuego. Editorial Deportiva S.L. Sevilla, España. 2007. Pág. 25.

¹⁰ Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados por Arma de Fuego.

¹¹ Cibrián Vidrio, Octavio, *Balística técnica y forense*, Ediciones La Rocca, Buenos Aires 2007. Pág. 25.

pistola pudiera derivar de la ciudad de nacimiento o de residencia de estos inventores. Pero hay quienes que dicen que no; ya que antes de las pistolas existían las armas de cañón larga como los arcabuces y los fusiles los cuales no diferían de su mecánica de funcionamiento, las diferencias se presentan en cuanto a la longitud de sus cañones, así como en las empuñaduras convenientes que permitían a los usuarios utilizar las armas cortas con una sola mano”¹².

No existe pues certeza alguna para establecer el origen del término pistola, pero en la actualidad es muy común mencionarlo, ilustra de manera inmediata acerca de la forma básica de un arma corta, sin tener la necesidad de conocer la raíz de sus nombres.

El almacenamiento de los proyectiles o la carga de la pistola se realiza introduciendo la tolva en el almacén cargador que se encuentra en la empuñadura del arma y su capacidad puede variar dependiendo el calibre y diseño del arma, además existe cargador con capacidad de almacenar un mayor número de cartuchos. Su sistema de funcionamiento se conoce como de corto recorrido o retroceso del cañón. Si la operación de armado o carga se ejecuta como corresponde, la pistola podrá ser disparada por simple presión sobre la cola del disparador. Desde el punto de vista mecánico las piezas que componen el sistema de disparo actúan de la siguiente forma:

- a) “Con la primera falange del dedo índice, el tirador presiona la cola del disparador o gatillo, el que comienza a girar sobre su propio eje. La palanca del disparador, al estar colocado el cargador o tolva, se desplaza hacia atrás y se eleva hasta entrar en contacto con el extremo anterior de la palanca del fiador.

- b) La palanca del fiador, ejecuta un movimiento de balancín, se eleva en su extremo anterior y desciende en su extremo posterior, donde posee un resalte, que entra en contacto con otro resalte del fiador y lo desplaza sobre su eje hacia abajo haciéndole zafar de la primera muesca del martillo.

¹² Cibrián Vidrio, Octavio. Ibid. Pág. 26

- c) El martillo por la fuerza de su resorte, golpea violentamente en la parte trasera del percutor, que está dentro del hueco del macizo central y venciendo la resistencia del resorte lo desplaza hacia adelante para que impacte con fuerza contra la cápsula fulminante del cartucho.
- d) La carga fulminante a una velocidad infinitesimal, se incendia y a través de los oídos del cartucho, incendia la carga de pólvora, la que instantáneamente comienza a producir gases de un enorme volumen y gran energía que se expanden en todas direcciones. Siendo la unión del proyectil con el cartucho la parte más débil, los gases presionando sobre el culote de la bala la impulsan a gran velocidad y gran fuerza hacia el interior del cañón.
- e) También parte de los gases ejerce también presión sobre el culote del cartucho originando con ellos que se venza la resistencia del resorte recuperador y la corredora se desplace hacia atrás; al hacerlo, el extractor que está fijado en ella arrastra la vaina, que a medio camino golpea con el culote contra el eyector y sale al exterior por la ventana de expulsión. La corredera ha completado el recorrido hacia atrás y por presión del resorte recuperador, regresa a su lugar, habiendo previamente montado el martillo y ubicado un nuevo cartucho en al recamara. Es el diámetro del proyectil ligeramente superior al del ánima del cañón, su paso por el mismo es forzado y por el efecto del estriado adquiere un movimiento de rotación sobre su eje longitudinal, que lo acompañará en toda su trayectoria, este efecto hace que el proyectil tenga mayor alcance y precisión, así como también mayor velocidad.”¹³
- Revólver: se puede definir como un arma corta, de puño, y aunque en el mundo existen numerosos modelos sus mecanismos son básicamente los mismos. Es un arma de repetición, denominada de esta manera porque es necesario repetir manualmente la misma operación para cada disparo, tiene un sistema de almacenamiento muy particular y consiste en una pieza cilíndrica que puede tener de cuatro a diez cavidades o alvéolos donde van colocados los cartuchos, comúnmente

¹³Cibrián Vidrio, Octavio. Op. Cit. Págs. 26-29.

a esta pieza se le llama tambor o cilindro. “Estas armas son aptas para efectuar una serie de disparos de manera rápida y en sucesión, considerando la cantidad de cartuchos ya preparados y alojados en los depósitos del arma”¹⁴.

Para accionar el mecanismo y producir el disparo se presiona la cola del disparador conocido como gatillo; y se pone en movimiento el mecanismo interno que hace accionar el martillo.

- Escopetas “Arma de fuego portátil, con uno o dos cañones de siete a ocho decímetros de largo, que suele usarse para cazar”¹⁵. Del italiano, *scoppietto*, derivado del latín, *vox stloppu*, que significa estallido. Actualmente se define a la escopeta como un “arma de fuego portátil, con uno o dos cañones montados en un aja de madera, o de otros materiales, la que se sostiene contra el hombro y se encuentra diseñada para descargar varios proyectiles en cada disparo”¹⁶. Se trata de un tipo de arma ligera utilizada sobre todo en caza menor, en particular para aves o en competiciones de tiro deportivo, las escopetas empleadas en la caza mayor o destinada a usos de policía o con propósitos militares, se cargan con perdigones de mayor tamaño o bien con una sola posta de gran dimensión.
- Rifles: pueden considerarse como un fusil de ánima rayada de origen americano. El término rifle o el del fusil pueden emplearse indistintamente para describir las armas que son largas de cañón rayado, pues no hay una particular diferencia entre ambos conceptos, aun cuando, en la actualidad, estas armas se encuentran ensamblados en estructuras de polímetros ligeros y de alta resistencia. Actualmente la seguridad pública y de justicia utiliza rifles para propósitos especiales, cuyas características principales es la precisión, poder de impacto y de penetración, así como un amplio alcance. Por lo general un rifle cuenta con una correa portafusil que sirve no solo para transportarlo, sino que también puede ser muy útil para dar más firmeza al momento de apuntar y disparar sobre el objetivo.

¹⁴Ibíd., Pág. 37

¹⁵Diccionario de la lengua española, Vigésima segunda edición, 2001

¹⁶Cibrián Vidrio, Octavio, *Balística técnica y forense*, Ediciones La Rocca, Buenos Aires 2007.

- Carabinas: es un arma de fuego, de peso ligero, rayada y de menor longitud que el rifle o fusil. La carabina se parece al rifle, aunque con un caño más corto, por lo general de un calibre más pequeño y con un alcance más limitado. Durante la segunda guerra mundial, fue utilizada como un arma individual de las tropas de artillería, aunque a principio de 1960 se cambió por el fusil M14.
- Fusiles: “arma de fuego portátil que consta de un tubo metálico de pequeño calibre montado en un armazón de madera y de un mecanismo que permite el disparo”¹⁷. Tiene su origen en las antiguas armas que utilizaban una piedra para producir las chispas que iniciaban la combustión de la pólvora. Actualmente podemos decir entonces que es un arma de fuego portátil con cañón de hierro o acero montado en una culata de madera y permite disparar.

1.2.2 Armas de acción por gases comprimidos

Este tipo de armas suelen consistir en un fusil, carabina o pistola, que tiene una cámara de potencia en la que una pieza llamada muelle o resorte es sometida a compresión y mantenido así por el mecanismo del gatillo. Al accionar el gatillo, el muelle es liberado y acciona un pistón que comprime aire que pasa al cañón, donde reposa el balín. Bajo la fuerza del aire comprimido por el pistón, el balín se ve obligado a atravesar el cañón estriado a alta velocidad, para, una vez en el aire, iniciar su trayectoria libre hasta el blanco. Los modelos clásicos suelen ser de tiro único, debiendo amartillar el arma y poner manualmente un balín nuevo en cada disparo. Esto se hace al bascular el cañón hacia abajo, que, por medio de una biela, comprime el muelle / resorte y deja a la vista la recámara del cañón, donde se coloca el balín.¹⁸

1.2.3 Armas blancas

Nelson Téllez define al arma blanca como “aquel elemento capaz de provocar lesiones en virtud de su capacidad cortante, punzante, corto punzante y contundente. Actúa

¹⁷García Pelayo Ramón, y Gross. *Diccionario enciclopédico ilustrado*, tomo 2, Ediciones Larousse, Tercera edición, México D.F.

¹⁸Mora, Héctor. *Manual de instructor de tiro*. Editorial Club Universitario. Alicante, España. 2005. Pág. 52.

mediante la aplicación de una fuerza mecánica directa a través de la sujeción del elemento y el vencimiento de la resistencia ofrecida por un cuerpo a ser incidido.”¹⁹

Las armas blancas son todas aquellas que causan una lesión en forma de corte o laceración en el cuerpo al ejercer presión sobre la piel de una persona o al ejercerlo sobre una superficie, pueden ser armas cortantes o corto contundentes, entre estos se encuentran los cuchillos, las navajas, las hachas, las lanzas entre otros.

1.2.4 Armas Químicas y biológicas

René Pita las define como armas que utilizan las propiedades tóxicas de sustancias químicas para matar, herir o incapacitar al enemigo. El armamento químico se diferencia de las armas convencionales o armas nucleares porque sus efectos destructivos no se deben principalmente a una fuerza explosiva. Un arma biológica en cambio es cualquier patógeno es decir se compone de alguna bacteria, virus u otro organismo que cause enfermedades y que se utiliza como arma de guerra”²⁰.

1.2.5 Armas atómicas o nucleares

Jesús Torquemada señala que “las explosiones nucleares son el resultado de rapidísimas reacciones en cadena. Hay determinados elementos, y dentro de esos elementos determinados isótopos, que reaccionan más fácilmente. Estas reacciones son de dos tipos, de fisión y de fusión, y dan lugar a dos clases de bomba, la de fisión, que es la llamada termonuclear, de hidrogeno o bomba H. La bomba de neutrones es una fusión modificada. El principio en que se basan las reacciones atómicas es el de conversión de masa en energía.”²¹

¹⁹ Téllez Rodríguez, Nelson Ricardo. *Medicina Forense*, Manual Integrado. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. 2002. Pág. 217.

²⁰ Pita, René, *Armas químicas, la ciencia en manos del mal*. Ediciones Plaza y Valdés. Madrid, España. 2008. Pág. 15.

²¹ Torquemada, Jesús. *Las armas nucleares*. Editorial Iepala Fundamentos. España, 1985. Pág. 10.

1.3 Cartucho

Genéricamente, se puede decir que recibe el nombre de cartucho “la unidad de carga de un arma de fuego o, también, la capsula que contiene la carga suficiente para un tiro de arma de fuego”.²² Por tanto, se dirá que un cartucho es la unidad que contiene todos los elementos necesarios para que se efectúe un disparo y que permite que estos elementos sean cargados al mismo tiempo en el arma de fuego.

1.3.1 Partes del cartucho

El cartucho, es el contenedor de los elementos para efectuar el disparo, posee las siguientes partes:

- a. Casquillo o vaina. Es el contenedor de los elementos del cartucho y es la parte que se encarga de “obturar herméticamente la recámara en el momento del disparo”, además de proveer un ambiente adecuado para que la pólvora se encuentre en las condiciones más seguras y adecuadas.

“En el caso de los cartuchos para escopeta, el casquillo está compuesto de dos partes, una de metal y la otra de plástico, la primera contiene la pólvora y el segundo los proyectiles. El casquillo metálico se fabrica principalmente en latón, la cual es una aleación básica de 70% de cobre y 30% de zinc, la que puede variar de acuerdo con las consideraciones de cada fabricante. Esta aleación es utilizada debido a que tiene buenas características de maleabilidad y de flexibilidad para lograr una adecuada obturación, resistiendo presiones por encima de los 390 kilogramos por centímetro cuadrado.

A1. Partes del casquillo. La estructura del casquillo se encuentra constituida por las siguientes partes:

- i. Cuerpo: inicia en la boca del casquillo y finaliza en el inicio del borde de la base.
- ii. Culote o base: es la parte opuesta a la boca del casquillo, cierra la parte posterior del mismo y posee el espacio para el fulminante.
- iii. Borde: es la parte lateral del culote o base donde puede tener o no un surco o ranura de eyección.

²²Guzmán, Carlos Alberto. *Manual de criminalística*. Argentina. La Rocca. 2003. Pág. 418.

A2. Tipos de casquillos. Existen distintas clasificaciones de los casquillos, pero las principales son:

- i. Por su forma: cilíndricos, cónicos y abotellados.
- ii. Por la forma de su base: con reborde o pestaña conocidos como “rimmed”, con semirreborde “semirimmed”, con ranura o surco “rimless”, con base reducida “rebated” y con base reforzada “belted”.
- iii. Por su cápsula fulminante: en los cartuchos de fuego central, existen dos tipos de casquillos dependiendo de su fulminante.²³

(A). Fulminante Berdán: estos casquillos poseen dos orificios de destello en el centro del culote, donde de igual forma tiene una protuberancia o yunque del mismo metal, que funciona como tope de impacto para la capsula fulminante.

(B). Fulminante Bóxer: en estos casquillos únicamente se encuentra un orificio de destello debido a que en la cápsula fulminante se encuentra integrado el yunque para el impacto.

La proliferación en la fabricación y el uso de las armas de fuego ha tenido como consecuencia que los niveles delincuenciales escapen al control de las autoridades, sobre todo en aquellos delitos en que se atenta contra la vida e integridad física de las personas. El uso de las armas de fuego, sobre todo de las armas ligeras, es decir pistolas y revólveres, constituye un problema a nivel mundial.

Guatemala no escapa a esta grave problemática mundial, a pesar que no se puede precisar con exactitud cuántas armas de fuego ilícitas circulan en el país y que son utilizadas en hechos delictivos.

1.4 Residuos de disparo de arma de fuego

Cuando se dispara un arma de fuego existe un impacto el cual contiene compuesto químico que genera una llamarada en la pólvora que se encuentra dentro de la bala, esta

²³Cibrian Vidrio, Octavio. Op.Cit. Pág. 119.

deflagración tiene cambios físicos que cambia de estado sólido a gaseoso, esto hace que se impulse la bala a través del cañón del arma, por lo que la presión que se genera de los gases hace que se expulse residuos de la pólvora a gran velocidad formando un cono de humo.

Cuando los residuos de la pólvora son expulsados, el recorrido de la boca del cañón es más extenso, baja concentración y esparcimiento de los mismos. Los residuos están formados de partículas que son muy pequeñas y no poseen masa perdiendo así su energía de impulso. Por lo tanto, los residuos de disparo de arma de fuego son “Gases, vapores y material particulado formado por la descarga de la munición en un arma de fuego, estos residuos son colectivamente denominados con el nombre de residuos de descarga de arma de fuego o residuos de disparo, indistintamente se utilizan estas dos denominaciones.”²⁴

Los residuos de disparo están formados por constituyentes inorgánicos y orgánicos encontrados tanto en el proyectil como en el fulminante. Las principales fuentes donde se encuentran los residuos orgánicos son en el proyectil, en donde encuéntranos el plomo y antimonio; el fulminante contiene varios componentes tales como:

- a) el estífnato de plomo que se utiliza como indicador del disparo primario.
- b) nitrato de bario, con el que se incrementa el calor de reacción y suministra oxígeno para la combustión.
- c) sulfuro de antimonio que actúa como combustible. Esta reacción hace impulsar el proyectil fuera del arma de fuego y así dirigirse al objetivo, permite que se escapen vapores y finas partículas de pólvora que se depositan en áreas que se encuentran alrededor incluyendo manos, rostro y prendas de vestir de la persona que dispara.

La cantidad o concentración que se encuentra de residuos de pólvora en la piel o prendas de vestir de la persona que realiza el disparo de arma de fuego es afectada por diferentes motivos como por ejemplo: la distancia entre la persona que dispara y su blanco, el tipo de arma de fuego (corta o larga) y los tipos de proyectiles que se utilizan.

²⁴Op Cit, página 1447.

1.5 Personalidad del arma de fuego.

En investigaciones vinculadas con armas de fuego siempre surgen preguntas cuya respuesta tiene como fundamento los principios relativos a la personalidad de cada una de ellas. Esos principios permitirán responder qué tipo de arma se utilizó y si se trata de alguna en particular.

En efecto, estudios y experimentaciones concretados a nivel mundial a lo largo de varias décadas, con implementación de la más moderna tecnología, permiten afirmar una vez más que cada arma de fuego posee una personalidad bien definida, que la distingue y diferencia de todas y cada una de las armas de la misma marca y calibre, aunque sean de serie y numeración sucesiva.²⁵

1.5.1 Calibre

El calibre de un arma constituye un dato fundamental para lograr la identificación, rastreo y eventualmente, el desarrollo posterior de una pericia balística. Se denomina calibre al diámetro aproximado del proyectil. Este tiene una lógica correspondencia con el diámetro del cañón del arma de fuego que las dispara, y está medida sobre los fondos de las estrías, aunque para hacerlo, hubo diversos procedimientos que no definen claramente un patrón. Es así, que también hay calibres que se miden sobre el diámetro de las vainas o del ánima del cañón.²⁶

1.5.2 Número de serie

Las armas de fuego poseen inscripciones numéricas o alfanuméricas que corresponden a su número de serie.

A veces sus partes componentes principales pueden tener diversos números. En estos casos, se consideran como válidos desde el punto de vista registral, a los que determina la factura de compra, la tenencia o el re empadronamiento.

²⁵Guzmán, Carlos A. *Manual de Criminalística*, Buenos Aires: La Rocca, 2000. Pág. 505

²⁶Solís Peña, Celso. *Todo sobre el tiro con armas de fuego*. Editorial deportiva Wanceulen. Sevilla, España. Pág. 95. 2007.

En ausencia de estos documentos, al número que figure en el cañón o cajón de mecanismos, lugar donde normalmente aparecen estampadas las inscripciones de fábrica que identifican el arma. En ese lugar se puede hallar el número identificador, que normalmente consta de algunos dígitos, a veces precedidos o combinados con letras. En ningún caso debe obviarse mencionar las letras que acompañan a los números, ese detalle es importante, ya que con esto se individualiza al arma y se ejercen los controles adecuados para la portación y tenencia de las armas, así como la fácil identificación en procesos de investigación.

Los números identificatorios de serie, suelen estar también estampados en otras partes del arma. En algunos casos, sobre todo en las Fuerzas Armadas, se suelen encontrar números de inventario interno, que, desde el punto de vista registral, sólo originan confusión. Es sencillo identificar estos números, por estar en general confeccionados a mano con punzón, presentando imperfecciones de estampado e irregularidades en la altura relativa de los números y en otros casos con una pequeña chapa, pintura o más modernamente con un chip, elemento aún no reconocido internacionalmente como referencia registral.

Además de estos elementos que permiten identificar un arma también se encuentran otras características como las marcas de las armas, el país de origen, los números de patente, el calibre, el largo del cañón en pulgadas. Las armas persisten en el tiempo, pero las disposiciones varían, por lo que no es raro encontrar armas con inscripciones desgastadas por el paso de los años, los daños producidos por el pulido para el reempavonado, o acción intencional²⁷. En estos casos resulta difícil encontrar los detalles de identificación a simple vista, o aún con la ayuda de una lupa.

²⁷ McNas, Chris. Armas de fuego. Tikal Ediciones. 2010. Págs. 115-128.

CAPÍTULO II

LEGISLACIÓN GUATEMALTECA E INTERNACIONAL REFERENTE AL USO DE ARMAS Y MUNICIONES

2.1 Reseña histórica de la tutela legal de los derechos de portación y tenencia de armas en Guatemala

Guatemala es un país que ha tenido diversos cambios históricos en su legislación, así como también se han añadido derechos en sus garantías constitucionales, conforme el paso del tiempo la sociedad ha ido cambiando y con ella también sus necesidades, costumbres, formas de vida y el comportamiento de sus individuos, es así como cada constitución marco un cambio en beneficio de sus habitantes y en respuesta a las demandas sociales que se dan a consecuencia del diario vivir.

La Constitución Política de 1825, en su artículo 18 señalaba que *“Ninguna población podrá ser demandada, ni despojarse a ninguna persona de las armas que tenga en su casa, ni de las que lleve lícitamente.”* A partir de 1825 surge la primera constitución del Estado de Guatemala, es decir esta se genera en el comienzo del periodo independiente del estado de Guatemala y respeta desde ya la portación de armas de sus habitantes.

La Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes de 1839 dice en su artículo 18 que: *“Pueden todos los habitantes tener armas para su defensa y la del Estado y no deben ser privados de su uso, sino en los casos prevenidos por la Ley”*.²⁸ Este texto no reconoce el derecho de portación de armas, solo el derecho a la tenencia de armas y con fines específicos, la defensa personal y la defensa del estado y evidencia que faculta a los habitantes que tengan armas personales a defender el estado con las mismas. Este artículo limita la tenencia de armas únicamente en casos prevenidos por la ley.

La Constitución Política de la República de Centroamérica de 1921, la cual fue resultado de un intento de reunificar a Centroamérica, Estipula en sus enunciados que se reconoce el derecho de portación de armas y no el de tenencia, contrario a la Declaración de los

²⁸Constitución Política de Guatemala 1825, Artículo 18.

Derechos del Estado y sus habitantes de 1839. Este derecho se menciona en el *“Artículo 44. Toda persona tiene derecho de portar armas, sujetándose a las Leyes de policía”*. Esta Constitución delega las leyes de policía los asuntos referentes a tema de las armas, es decir a las leyes ordinarias.

La Constitución de 1945, que se origina después de la revolución del 20 de octubre de 1944; expuso varios cambios ya que esta revolución exigía cambios sociales y por lo mismo se enfocó en la incorporación de estos derechos, mayormente en lo relativo al derecho y protección de los trabajadores. En esta constitución el reconocimiento de los derechos de tenencia y portación de armas estaba fuera de los objetivos y principios revolucionarios que inspiraron la misma.²⁹

La Constitución de 1956 regulaba lo siguiente *“No constituye delito o falta la simple tenencia en el domicilio de armas de uso personal, no comprendidas en las prohibiciones legales. El derecho de portación de armas está regulado por la Ley.”*

En 1956 ya se había aprobado la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre, por lo que la Constitución introduce el término de derechos humanos y elimina el de garantías constitucionales, apareciendo los derechos de tenencia y portación reconocidos en el apartado de los derechos humanos. En este texto se despenaliza la tenencia de armas de fuego en el domicilio, y establece como el lugar para la tenencia al domicilio de la persona portadora. A partir de esta constitución las disposiciones constitucionales relativas a este derecho son regulares no sufren ningún cambio y destacan la clasificación de las armas permitidas y prohibidas.

La Constitución de 1965 utiliza el término de garantías constitucionales para referirse a los derechos fundamentales, reconoce derechos de tenencia y portación dentro de las garantías constitucionales de la siguiente forma: *“Artículo 68. El derecho de portación de*

²⁹Asociación de Amigos del País (2004). Diccionario Histórico Biográfico de Guatemala. Guatemala. Editorial: Amigos del País, Guatemala. Pág 65.

*armas será regulado por la Ley. No constituye delito o falta tener en el domicilio, armas de uso personal no comprendidas en las prohibiciones legales*³⁰, se delega el ejercicio de la portación de armas a la Ley ordinaria.

La actual Constitución Política de la República que se establece en 1985 surge cuando se inicia un periodo democrático en el país, deja atrás el conflicto armado interno de los años anteriores supone un fin a los gobiernos militares y pone énfasis a la primicia de la persona humana, protege a la comunidad y desarrolla los principios de justicia y seguridad ciudadana frente al estado, es decir protege la democracia.

*El artículo 38 de la Constitución, en lo referente a la Tenencia y Portación de Armas indica que: Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la Ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por juez competente. Se reconoce el derecho de portación de armas, regulado por la Ley*³¹.

Se ubica como el lugar para ejercer el derecho de tenencia de armas de uso personal no prohibidas por la Ley al “lugar de habitación”, ya no se extiende el ámbito al domicilio. Además, establece que las armas no se deberán entregar sino únicamente en casos en los que medie una orden de juez competente, garantiza con ello el ejercicio del derecho.

Al igual que en los otros textos constitucionales no se indica la cantidad de armas que puede tenerse, condiciones para su tenencia ni más requisitos que los referidos anteriormente. En el caso de la portación de armas, sigue la línea trazada por las Constituciones anteriores, remite para su ejercicio a la legislación ordinaria, en este caso, la Ley de Armas y Municiones y su reglamento en el cual se detalla todo lo relativo a este derecho.

³⁰Constitución Política de Guatemala del año 1965. Artículo 68.

³¹Asociación de Amigos del País (2004). Diccionario Histórico Biográfico de Guatemala. Guatemala. Editorial: Amigos del País, Guatemala. Pág 77.

Antes de adentrarse en lo relativo a la legislación de armas se definirán los principales términos utilizados para comprender el contexto y el significado de las palabras. Se establece por arma *“maquina termodinámica que aprovecha la fuerza de los gases producidos por la deflagración de la pólvora para lanzar uno o más proyectiles, produciendo los efectos balísticos deseados.”*³² Definición de *tenencia de armas*: *“posesión de ellas por una persona, a un lado su licitud o no”*³³.

Además de esto es importante la definición de portador y se establece que es *“Llevar consigo, como las armas, hecho constitutivo de infracción sin más en ocasiones o signo amenazador trascendente.”*³⁴ Así mismo se indica la definición de *licencia de armas* como *“permiso que la autoridad concede a determinada persona para exceptuarla de la prohibición general establecida respecto al uso o tenencia de determinadas armas. En algunas legislaciones, ese uso o tenencia sin autorización puede constituir delito.”*³⁵

Los habitantes del estado guatemalteco gozan del derecho de portación y tenencia de armas como uno fundamental, mientras que en otros países esto no se reconoce como tal, hay países en los que solo el Estado está autorizado para la portación y tenencia de armas.

Actualmente los índices de la violencia son muy altos y la mayoría de los episodios violentos se generan por el mal uso y el uso ilegal de las armas de fuego, “De acuerdo a cifras del INE, en 2011, el 83.6% de los homicidios fueron cometidos en Guatemala con armas de fuego. El 72.3% de los homicidios de mujeres, fueron cometidos también con armas de fuego. El Periódico – que reflejan un estudio del GAM–, señala que el 84% de las muertes violentas en el primer semestre de 2013 fueron cometidas con armas de fuego. La tasa promedio de muertos por armas de fuego es de 40 por cada 100,000

³²Guía práctica de armas de fuego, iepades,

³³Tenencia de armas, Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Argentina, 2001, pág.961.

³⁴Portar, Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Argentina, 2001, pág.773.

³⁵Licencia de armas, Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Argentina, 2001, pág.581.

habitantes”³⁶ Es interesante que a pesar de que la legislación es precisa sobre las armas, aún se viven muchas falencias en su aplicación, el uso ilegal de armas de fuego deja una inmensa oleada de violencia que deteriora el sistema de seguridad estatal, también pone en peligro a la colectividad violenta los derechos humanos particulares y sociales de los individuos.

Es importante destacar que los valores de la constitución guatemalteca actual consisten en el respeto a los derechos humanos, y principios de justicia social. En el artículo 44 de la constitución política de la república de Guatemala indica que “*el interés social prevalece sobre el interés particular*”, el derecho a portar armas debe considerarse por los individuos de la sociedad como un hecho que la ley reconoce por justas causas de necesidad de la persona individual, es decir que esta se vea en la necesidad de tener un arma por razones suficientes para su autodefensa, y no como una norma permisiva para que todos los individuos anden armados.

La legislación guatemalteca detalla los requisitos y pasos a seguir para la obtención de una licencia de armas, es decir, que las normas amparan a las personas con interés en tener un arma. La sociedad actual se define por la violencia que se vive a nivel nacional e internacional, violencia que muchas veces es generada por el uso de armas de fuego.

Si una persona quiere tener un arma legalmente lo primero que debe de hacer es comprarla, por medio de una compraventa esta debe constar en escritura pública, autorizada por notario, esta compraventa puede darse por personas individuales o personas jurídicas como por ejemplo empresas de seguridad, los requisitos obligatorios que debe observar el notario es los documentos personales de identificación de las partes y el título de propiedad del arma de fuego, también la tarjeta de registro que expide la Digecam.

³⁶ Michel Andrade, Revista Plaza Pública. “Armas de fuego y la tasa de homicidios.” Guatemala. 22-08-2013. Visto en <https://www.plazapublica.com.gt/content/armas-de-fuego-y-la-tasa-de-homicidios>.

2.2 Leyes ordinarias en materia de los derechos de portación y tenencia de armas en Guatemala

2.2.1 Decreto 15-2009 Ley de Armas y Municiones.

Esta ley entra en vigencia en el año 2009 con objetivos precisos los cuales son controlar el movimiento de todo tipo de armas de fuego. Guatemala a partir de la aplicación de esta ley le da un inventario al DIGECAM de las armas en territorio nacional que se encuentran en manos de personas particulares, para la individualización de cada una de ellas.

Por medio de esta ley se establece que la Digecam (dirección general de control de armas y municiones) va ser la encargada de autorizar, registrar y controlar la importación, almacenaje, compraventa, transporte, tenencia y portación de armas de fuego y municiones, esta dirección es parte del Ministerio de Defensa Nacional.

La Digecam por medio de una serie de requisitos preestablecidos en dicha ley lleva a cabo la autorización de las licencias de tenencia y portación de armas, está es una de sus principales funciones.

A esta institución también le compete el autorizar y controlar los establecimientos que se dediquen a la fabricación, importación, exportación o simplemente la comercialización de armas y municiones. Es muy importante destacar también que la Digecam supervisa y registra todas las armas del Ministerio de Gobernación y sus dependencias, también lo hace con las empresas privadas que ofrecen servicios de seguridad, entidades bancarias y policías municipales. Las cuales se encuentran reguladas en el Decreto 52-2010, Ley que regula los servicios de seguridad privada.

Esta dirección registra las huellas balísticas de todas las armas de fuego, esto se logra a través de la recolección de las ojivas y vainas o cascabillos que arroje la prueba respectiva, luego ingresa la información obtenida en su banco de datos, este banco de datos es de vital importancia para la investigación de delitos, el Ministerio Público, el Inacif y la Policía Nacional Civil tendrán acceso a este para hacer consultas digitales.

La edad mínima en Guatemala para obtener un arma es de 25 años, nadie menor a esa edad podrá tener o portar un arma, de lo contrario constituiría el delito de portación ilegal de armas. Según el decreto 15-2009, en su artículo 80 inciso A, en dónde indica que no podrán portar armas los menores de 25 años.

Para poder obtener las licencias referentes a tenencia y portación de armas la ley de armas y municiones establece diferentes requisitos, que deben de ser cumplidos a cabalidad.

La Digecam para el primer registro de un arma exige la factura que acredite la propiedad del arma, también pide dos municiones para poder ingresar la huella balística del arma en la base de datos de esta institución. Cuando se ha cumplido estos requisitos la Dirección general de armas y municiones extiende una “tarjeta de tenencia”, posterior a la obtención de esta tarjeta, ya se puede optar a la licencia de portación de armas de fuego, nuestra legislación permite el registro de tres armas por persona.

La portación de armas significa que una persona traiga en su cuerpo un arma de fuego, lo que supone la inmediata utilización por parte la persona que la tiene, constituye un medio de defensa veloz y letal para quien reciba el impacto de bala si se diere el caso, es por eso que la legislación establece requisitos que permitan evaluar la aptitud de una persona para la portación de un arma. La portación de armas de fuego no debería de constituir un riesgo para la sociedad, y principalmente para quienes rodean al portador.

Cuando una persona evidencie su mal comportamiento y mala utilización de un arma de fuego por medio de la comisión de diversos delitos, los que establece la ley son homicidio doloso, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, robo, lesiones graves, lesiones gravísimas, ya no se extenderá la licencia de portación de armas de fuego.

Los funcionarios públicos que ampara la ley para la tenencia y portación de armas de fuego por razón de su cargo son, el Presidente y Vicepresidente de la República de Guatemala y los ex Presidentes y ex Vicepresidentes, los diputados y exdiputado del

Congreso de la República de Guatemala, los Ministros de Estado, el Fiscal General del Ministerio Público, el Procurador General de la Nación, los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral y Jueces del Organismo judicial.

Las prohibiciones expresas en la ley de armas y municiones, Decreto 15-2009 para la concesión de licencias son tres específicas, la primera no se le concederá a menores de veinticinco años, no se le concederá a personas que hayan sido declaradas en interdicción, la tercera por razones de orden público, es decir por la comisión de los delitos anteriormente mencionados.

La permisibilidad de esta ley encuentra sus límites con lo mencionado, se tiende a proteger a la sociedad de personas que no tengan edad suficiente esto se relaciona con la madurez y responsabilidad físico y mental de los individuos; así también como de las personas que por su propia naturaleza son agresivas e imprudentes, según lo consideren pertinente.

La tenencia de armas en lugares rústicos es posible, esto se refiere a fincas de proporciones grandes, el único límite de esta permisibilidad que da la ley es que las armas se encuentren dentro de los linderos de la propiedad únicamente esto se entiende fácilmente porque constituye un medio de defensa a personas que muchas veces se encuentran en medio de grandes extensiones y no cuentan con el auxilio próximo de autoridades de seguridad, un requisito esencial para este permiso es que el arma se encuentre registrada. Esto regulado en el artículo 77 de la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009.

Para los miembros de seguridad nacional se permite la portación de armas a nivel nacional es decir se extiende a todo el territorio guatemalteco. Los miembros de las empresas que se dediquen a brindar servicios de seguridad privada podrán utilizar armas de fuego civil, es decir las de calibres permitidos en ley y que no son exclusivos para uso del ejército, previamente estas armas deben de estar registradas en la Digecam, la ley

establece los requisitos para otorgar el permiso a las empresas de seguridad para que puedan registrar sus armas, los principales elementos para solicitar esto son los listados del personal que va utilizar las armas y que estos puedan acreditar la portación por medio de un carné especial que expide Digecam.

El tercer título de esta ley especifica lo relativo a la fabricación de armas de fuego y municiones en el país, esta ley obliga al fabricante nacional solicitar a la digecam una autorización para la realización de esta actividad, toda arma que se fabrique en Guatemala debe contener visiblemente el nombre del fabricante, el lugar de fabricación, el calibre del arma el número de registro y el modelo.

Dentro de este título en la ley de armas y municiones también se encuentra la exportación y la importación de armas de fuego y municiones, en cuanto a la exportación se establece que los fabricantes que deseen exportar su producto deben de contar con un certificado de autorización extendido por la Digecam, previo a esto se debe de remitir un listado detallado del lote que se desee exportar indicando también el destinatario. Para la importación de armas y municiones con la finalidad de la venta al público se debe de tener un dictamen favorable del Ministerio de la defensa nacional y también la autorización de la Digecam, únicamente se pueden importar armas clasificadas como de uso deportivo y de uso civil, cuando las armas hayan ingresado al país la Digecam debe de marcarlas con las letras "GUA", como lo refiere el artículo 45 de la ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009.

En lo referente al traslado de las armas existe una licencia especial llamada licencia de traslado esporádico, esta le autoriza al portador de un arma de fuego a trasladarla, puede ser con fines de recreación, caza o mantenimiento, la ley dice que las armas de fuego deben de ser trasladadas descargadas y guardadas en su estuche correspondiente al igual que las municiones deben de ir empacadas.

Existen clubs de tiro, estos clubes deben de estar autorizados previamente, o la federación de tiro, los aficionados al tiro, cuentan con un lugar especialmente diseñado

para la práctica deportiva, defensiva, entrenamiento y recreación. Estos lugares le brindan a la persona un documento que los acredita como miembro activo, las armas de fuego deportivas que se encuentren inscritas en la tarjeta de tenencia y sus municiones podrán ser trasladadas con esta autorización.

2.2.1.1 Las armerías y polígonos de tiro

Las armerías son establecimientos que dedican sus actividades a la reparación y al mantenimiento de armas de fuego es decir son una especie de taller de armas, estas para poder operar necesitan un permiso especial, deben de obtener una licencia para poder operar y esta se obtiene como las demás licencias, debe cumplir a cabalidad la serie de requisitos, aparte de estos requerimientos la ley dice que las armerías deben de llevar un libro de control que especifique las armas que llegan a su establecimiento, llenando los datos del arma y la identificación de Digecam del arma, las armerías tiene prohibiciones expresas como la de realizar compraventas de armas.

Según el Artículo 55. Compraventa. De la Ley de armas y municiones expresa que “las personas individuales o jurídicas que deseen dedicarse a la compraventa de armas de fuego y municiones, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a. Presentar a la DIGECAM declaración jurada ante notario público, que deberá contener: Nombres y apellidos completos del solicitante, edad, estado civil, nacionalidad, profesión o actividad a la que se dedica, calidad en la que actúa, número del documento de identificación personal, dirección exacta del domicilio y de su lugar de trabajo, y promesa de informar inmediatamente de cualquier cambio en los datos proporcionados.

b. Acompañar los documentos siguientes:

1. Fotocopia legalizada del documento de identificación personal.
2. Certificación de carencia de antecedentes penales y policíacos extendida por las autoridades correspondientes, del solicitante o del representante legal, si se trata de persona jurídica.
3. Certificación contable de sus ingresos o estados financieros.

4. Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el solicitante es una persona jurídica.
5. Fotocopia legalizada de la patente de comercio de sociedad y de empresa, si el solicitante es persona jurídica, y fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa, si el solicitante es persona individual
6. Fotocopia legalizada del nombramiento de representante legal, si el solicitante es una persona jurídica.
7. Certificación de que se encuentra inscrito como sujeto de contribución fiscal.”³⁷

Los polígonos de tiro tienen como objetivo ser un centro de entrenamiento o practica de artillería, son lugares en donde se practica el tiro deportivo o el tiro defensivo, dentro de sus establecimientos estos tiene permitido vender municiones únicamente para la práctica interior y solamente las armas de uso civil y deportivas, en estos lugares es prohibido que se ingresen armas de fuego no registradas o armas que sean prohibidas también se prohibió el uso de armas silenciadas o cualquier clase de explosivos.

2.2.1.2 Delitos, faltas y medidas de seguridad relativas a las armas

Dentro de los principales delitos que se pueden encontrar en la legislación específica decreto 15-2009 ley de armas y municiones referente al uso portación y tenencia de armas de fuego se encuentran los siguientes:

- Fabricación ilegal de municiones.(art. 108)
- Tenencia ilegal de armas de fuego bélicas o de uso exclusivo del Ejército de Guatemala o de las fuerzas de seguridad y orden público del estado, explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas, trampas bélicas y experimentales. (art.112)
- Tenencia ilegal de armas de fuego artesanales o hechizas, armas con número de registro alterado, armas con numero borrado o no legalmente marcadas por la Digecam (art 113)
- Tenencia ilegal de municiones. (art. 114)
- Deposito ilegal de armas de uso civil o deportivo. (art.115)

³⁷Artículo 55. Ley de Armas y Municiones. Decreto 15-2009. Congreso de la República de Guatemala. 2009.

- Transporte o traslado ilegal de armas de fuego(art.118)
- Transporte o traslado ilegal de municiones. (art.119)
- Tráfico ilícito de armas de fuego y municiones. (art.120)
- Portación ilegal de armas hechizas o de fabricación artesanal. (art.124)
- Portación ilegal de armas de fuego bélicas o de uso del Ejército de Guatemala, o de las fuerzas de seguridad y orden público del estado. (art.125)
- Portación ilegal de explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas, trampas bélicas, y armas experimentales. (art. 126)
- Disparo sin causa justificada. (art. 127)
- Portación de arma de fuego en estado de embriaguez o bajo estado de embriaguez o bajo efecto de drogas, estupefacientes o barbitúricos. (art.128)
- Tenencia o portación de arma de fuego con número de registro alterado, borrado o no legalmente marcado por la Digecam (art. 129)³⁸

En los delitos referentes a las armas hechizas, es decir las armas que no poseen ninguna información para su identificación y cuando se incautan las armas de fuego también se encuentran los cartuchos y municiones de las mismas, estos también deben de ser identificados por la cantidad encontrada, por el calibre y la marca; es de vital importancia que se identifiquen debidamente las armas y municiones que puedan encontrarse en un lugar por medio de una incautación o en una escena del crimen esto ayudara a el esclarecimiento efectivo de los hechos.

A) Faltas

- De la portación de arma de fuego sin licencia correspondiente (art. 130)
- Portación ostentosa de arma de fuego (art. 131)
- Falta en la portación de arma de fuego con licencia vencida (art 132)

³⁸ Ley de armas y municiones. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 15-2009. Guatemala. 2009.

B) Medidas de seguridad

Según la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, cuando se trate de algún problema dentro del ámbito de la familia y exista un arma de fuego en casa por parte de algún miembro de la familia se podrán tomar las siguientes medidas:

- Prohibir que se introduzca o mantengan armas dentro de la casa de habitación, cuando se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a alguna de las personas integrantes del grupo familiar. (Artículo 7)
- Decomisar las armas en posesión del supuesto agresor cuando este tenga licencia de portación de armas.

Esta ley le delega la facultad para el decomiso de armas de fuego a la policía nacional civil.

2.2.2 Ley que regula los servicios de seguridad privada Decreto 52-2010

Los policías privados pertenecen a entidades de carácter privado, que lucran por medio de brindar el servicio de seguridad personal o empresarial, domestica etc. Esta ley regula las normas a las que deberán sujetarse los policías quienes tienen una formación muy similar a la policía nacional civil.

2.3 Tratados internacionales referentes a las armas de fuego ratificados por Guatemala

2.3.1 Tratado sobre el comercio de armas

“Este tratado suscrito por la ONU supone un gran avance para consolidar la paz en los países, es evidente que en los territorios con mayor cantidad de armas los más perjudicados son los civiles, personas que son víctimas del mal uso de las armas, este tratado establece que los estados que han ratificado deberán abstenerse de realizar transferencias de armas cuando ellos sepan que esas armas van a ser utilizadas para genocidios, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. También estipula que si un estado no sabe con certeza absoluta si las armas se utilizaron para cometer

infracciones graves del derecho humanitario o de los derechos humanos, si los estados sospechan que existe un alto riesgo no deben de autorizar esas transacciones.”³⁹

Los estados deben de tener cuidado y mucha prudencia con el comercio de armas dentro del marco del comercio legal porque esas armas que se transfieren legamente pueden ser introducidas con rapidez en el mercado ilegal, y lo que va a suceder es que esas armas desestabilizaran la seguridad en regiones, realizando atentados y destruyendo la paz social de las comunidades.

2.3.2 Tratado, marco de seguridad democrática en centro América

“El tratado marco de seguridad democrática en Centro América ratificado por Los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá trata de impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, también trata de fortalecer la cooperación entre estados centroamericanos para la prevención y combate de delitos relacionados con las armas de fuego.”⁴⁰

2.3.3 Reglamento para el control del tráfico internacional de armas de fuego y municiones

Este reglamento establece las medidas y procedimientos que deben aplicarse para vigilar y controlar el comercio de armas. Así evitar el comercio, tráfico, exportación e importación de armamento bélico. Este Reglamento fue firmado por todos los miembros de la Organización de los estados americanos, este entro en vigor en 1998 se busca establecer un conjunto de medidas sustantivas para combatir el tráfico ilícito de armas.⁴¹

³⁹ Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz, el desarme y el desarrollo de américa latina y el caribe. Tratado sobre el comercio de armas. Naciones Unidas.

⁴⁰ Comisión de Seguridad Hemisférica. Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos. Tratado, marco de seguridad en centro América.

⁴¹ Reglamento para el control del tráfico internacional de armas de fuego y municiones. Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Estados Unidos.

2.3.4 Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

Esta se complementa con la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Se crea por la necesidad de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a causa de los efectos perjudiciales de estas actividades para la seguridad de cada Estado y región y del mundo en general, que ponen en peligro el bienestar de los pueblos, su desarrollo económico y social y su derecho a vivir en paz⁴²

2.3.5 Programa de acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

La fuerte cantidad de armas pequeñas, armas ligeras utilizadas principalmente como medio de defensa en manos de cualquiera, ha dejado una gran cantidad de víctimas mortales. Este tratado regula lo referente a armas pequeñas es decir armas de uso personal trata de erradicar la proliferación de estas en manos de personas inescrupulosas para resarcir los daños que pueda derivarse del mal uso de las armas en manos de cualquier persona.⁴³

2.4 Tipificación legal en la ley de armas y municiones sobre la modificación de armas de fuego cortas y municiones

La ley de Armas y Municiones entra en vigencia durante el mes de abril del año 2009 bajo el decreto 20-2012, posterior a 10 años de diversas iniciativas para lograr la reforma del decreto 39-89 derogado. En tanto el Estado de Guatemala aprobó y ratificó distintos instrumentos internacionales en materia de armas de fuego y municiones, tanto del ámbito centroamericano, como del interamericano y universal; algunos de ellos con efectos jurídicamente vinculantes para el Estado y otros con efectos políticos.

⁴²Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Estados Unidos.

⁴³Programa de acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Estados Unidos.

Todos estos instrumentos han establecido un marco de acción con relación al tema de armas de fuego y municiones y contienen una serie de compromisos de carácter legislativo, político, operativo y técnico que el Estado de Guatemala debe cumplir.

Mayda de León Wantland citado por la Dirección General de control de armas y municiones, refiere que dentro de los instrumentos internacionales más importantes en cuanto al tema de armas y municiones se encuentran : la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, conocida como CIFTA; el Programa de Acción de Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos; el Protocolo contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas y componentes y municiones que forma parte de los protocolos complementarios de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y, con relación a las transferencias, el Código de Conducta de los Estados Centroamericanos en materia de Transferencia de Armas, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.⁴⁴

Dentro de la ley de armas y municiones, se encuentra el capítulo VI, el cual se refiere específicamente a la modificación y reparación de armas de fuego, el artículo 134 regula literalmente: “Comete delito de modificación ilegal de armas de fuego, quien modifique o transforme los mecanismos de las armas de fuego, para que puedan accionar de una manera diferente a las que fueron diseñadas. El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años incommutables y comiso del o las armas”.⁴⁵

A su vez se toma en cuenta que un arma es un conjunto de mecanismos que se accionan para expulsar un proyectil, y por ende en determinado momento puede dejar de funcionar parcial o totalmente, requiriere de un tipo de reparación en el artículo 135, se refiere a los casos reparación de armas de fuego no registradas. Donde literalmente especifica, Quien

⁴⁴Dirección General de control de armas y municiones DIGECAM, <http://www.digecam.mil.gt/web/docs/leydearmas.pdf>, accesible 20-10-2016

⁴⁵Ley de armas y municiones. Óp. cit

dé la orden de reparar o repare dentro de una armería, armas de fuego no registradas en la DIGECAM, será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años incommutables y de uno (1) a tres (3) años de suspensión de la licencia correspondiente y comiso del o las armas. En caso de reincidencia se duplicará la pena, la cancelación definitiva de la licencia a la armería, el cierre y el comiso de las armas correspondientes, materiales y equipo de la armería.⁴⁶

De acuerdo al artículo anterior, se debe de entender que no se debe de confundir o mal interpretar que un arma de fuego no pueda ser reparada, si no este artículo claramente especifica que el arma que se desee arreglar, debe de poseer la documentación especificada en esta ley. Así como también lo debe de poseer la armería que proporcione los servicios de reparaciones. Dentro del artículo 82 de la ley de armas y municiones, se encuentra contenido dentro de las prohibiciones generales, inciso “b,c,d,f,g”, que los particulares se les encuentra prohibido, la importación, exportación, intermediación y tenencias de:

- b) Reductores de ruido, supresores o silenciadores.
- c) Mecanismos de conversión a funcionamiento automático.
- d) Artificios para disparar el arma de forma oculta, como maletines, estuches, lapiceros, libros y similares.
- f) Armas hechizas o artesanales de fuego.
- g) Armas de fuego sin número de registro o registro borrado, alterado o tachado; sin modelo, calibre, nombre de fabricante, ni país de origen.

La ley de armas y municiones, en cuanto al tema de municiones, esta ley no es muy específica sobre la regulación de modificaciones o municiones de tipo especial, únicamente hace referencia que queda prohibido a los civiles el uso de municiones que son de uso exclusivo del ejército de Guatemala o de alto calibre. Se aclara que, en cuanto al tema de tenencia, elaboración de las municiones normales es muy específica debido

⁴⁶ Ibíd.

a que establece cuales son las prohibiciones ya su vez determina los procesos legales para la tenencia, elaboración de estas.⁴⁷

2.5 Instituciones encargadas de los procedimientos balísticos en Guatemala

En las cuales se encuentra el MP, INACIF y la DIEGECAM; estas instituciones trabajan en conjunto, existe mucha comunicación interinstitucional, estos establecimientos trabajan de manera entrelazada para coadyuvar a la función de cada una de ellas y cumplir con el objeto primordial de estas, para comprender el objeto de estos organismos en cuanto al tema de balística, se analiza a cada una de estas instituciones a continuación.

2.5.1 Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF

La función de la institución es realizar en forma independiente la investigación científico forense y emitir los dictámenes periciales correspondientes, los cuales se deben cumplir con objetividad, profesionalismo y desde luego en coordinación con instituciones del sector justicia. Tiene como misión de la institución, convertir los indicios en elemento útil al Sistema de Justicia, mediante la realización de análisis técnico científicos en materia forense y estudios médico legales apegados a la objetividad, transparencia y autonomía, fundamentados en ciencia o arte y basados en el trabajo en equipo.⁴⁸

En cuanto al tema de balística el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, trabaja en área de balística identificativa y balística informática. En balística identificativa los servicios que brindan van desde el análisis sobre armas de fuego, casquillos, proyectiles, vainas, pistones de potencia, esquirlas y fragmentos de proyectil, de cuyo estudio se obtengan criterios para relacionar o desligar un arma con un hecho delictivo.⁴⁹

A su vez el análisis implica el estudio comparativo de lesiones y micro lesiones de indicios (casquillos y proyectiles levantados de escena) y huellas balísticas (elementos obtenidos

⁴⁷ Ley de armas y municiones. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 15-2009. Guatemala. 2009.

⁴⁸ 109 instituto Nacional de ciencias forenses INACIF, <http://www.inacif.gob.gt/>, accesible 20-08-2017

⁴⁹ Guía de servicio del Instituto Nacional de Ciencias Forense, http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=81&Itemid=53, accesible 20-08-2017.

de archivos civiles o criminales o generados del arma que es remitida para análisis). Es determinante tomar en cuenta que el análisis balístico es eminentemente comparativo, por lo que el análisis de elementos sin contar con el arma o huella balística, no es de utilidad. Cuando se requiera determinar el estado de funcionamiento de un arma, es importante que se indique en la solicitud y se individualice el arma con número de registro, serie y marca. Asimismo, es fundamental indicar si el arma está dañada, le faltan partes o aspectos que para ser recibidas en la DIGECAM; para su guarda y custodia, son de importancia. El análisis de armas en ocasiones implica el revelado de números seriales, si se observan alteraciones- lo que requiere la aplicación de reactivos que no dañan el arma, pero si dejan la seña de la aplicación del reactivo en muchas ocasiones.⁵⁰

En el área de balística informática el INACIF, brinda los siguientes servicios, Ingreso de imágenes de casquillos y proyectiles (dubitados e indubitados) al Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS) para su posterior correlación con la base de datos del sistema, con el propósito de establecer si un arma de fuego ha sido utilizada en dos o más hechos delictivos. Es oportuno aclarar que todos los hits establecidos por el sistema IBIS deben ser confirmados por peritos de Balística Identificativa, mediante el análisis microscópico comparativo de lesiones y micro lesiones.⁵¹

2.5.2 DIGECAM

La Dirección General de Control de Armas y Municiones es una dependencia del Ministerio de Defensa que posee una estructura militar con participación de empleados civiles y militares, todos sujetos a los ordenamientos militares y tiene dos funciones fundamentales: registrar y controlar. Se encarga de registrar todas las armas que los particulares voluntariamente presentan para su registro, las empresas de venta de armas, armerías, polígonos, empresas de seguridad privada. Controla la circulación legal de armas, a través de inspecciones obligatorias y opcionales. Todo esto regulado en la Ley de Armas y Municiones decreto 15-2009.

⁵⁰ Ibid.

⁵¹ Ibid.

Las funciones y atribuciones que tiene la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM), lo regula en el Artículo número 24 de la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009 del Congreso de la República. La cuales son: a. Registrar la tenencia de armas de fuego y extender la constancia correspondiente.

- b. Autorizar, registrar y extender las respectivas licencias para la portación de armas de fuego.
- c. Autorizar, registrar y controlar la fabricación, exportación, importación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y tránsito de armas de fuego y municiones.
- d. Registrar las armas del Ministerio de Gobernación y todas sus dependencias, tal como lo establece la presente Ley.
- e. Registrar las armas de fuego de las instituciones y dependencias de la administración pública que por razones de sus cargos o funciones utilicen armas de fuego, a excepción del Ejército de Guatemala.
- f. Autorizar y controlar el funcionamiento de establecimientos que se dediquen a la comercialización, importación y exportación de armas de fuego y municiones.
- g. Autorizar y controlar el funcionamiento de polígonos de tiro con armas de fuego, armerías y máquinas re-acondicionadoras de municiones.
- h. Registrar las huellas balísticas de todas las armas de fuego.
- i. Registrar y autorizar libros y/o almacenamiento de datos electrónicos, de los comercios y entidades deportivas que vendan armas y municiones.
- j. Revisar cuando lo considere necesario, en horario hábil, y por lo menos una vez cada seis (6) meses, el inventario físico de las armas de fuego y municiones que se encuentren en los establecimientos comerciales y lugares de depósito. Para tal efecto podrá inspeccionar todo el local que ocupe la entidad comercial o depositaria.
- k. Inspeccionar los polígonos de tiro y armerías y sus libros de control, en el momento que lo crea necesario.
- l. Autorizar y supervisar la tenencia y portación de armas de fuego de las empresas privadas de seguridad, entidades bancadas y las policías municipales, en apego a la presente Ley y el reglamento respectivo.

- m. Organizar administrativamente su funcionamiento y contratar al personal que requiera para la realización de sus atribuciones y funciones.
- n. Aplicar las medidas administrativas contempladas en la ley y hacer las denuncias ante la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de la posible comisión de un delito.
- o. Realizar los exámenes técnicos y periciales a los solicitantes de licencia de portación de arma de fuego, en su primera licencia.
- p. Llevar toda la información estadística relacionada con el registro de armas municiones.
- q. Colaborar con el Ministerio de Gobernación a diseñar y planificar estrategias y medidas para erradicar el tráfico y circulación ilícita de armas de fuego en el país.
- r. Recibir, almacenar y custodiar las armas que sean depositadas ya sea por particulares o por orden judicial.
- s. Emitir el documento que acredite la tenencia de las armas.
- t. Realizar el marcaje de las armas de conformidad con la presente Ley.
- u. Las demás que le asigne la presente Ley.

2.5.3 Ministerio Público

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 251, enmarca que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con función autónoma, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de la ley del país, debido a que le corresponde el ejercicio de acción penal pública.⁵²

Dentro de la función del Ministerio Público, se debe comprender que es un órgano administrativo el cual tiene que ejercer la función de ejercer la persecución penal y la acción penal pública o la dependiente de instancia particular. Debido a que es una organización autónoma no se libra de regirse ante el Organismo Ejecutivo, mas este no puede intervenir en los criterios y resultados de las investigaciones que se estén llevando a cabo.

⁵² Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 251.

Es importante recalcar que el Ministerio Público es el encargado del procesamiento de las escenas del crimen, así mismo de la recolección de indicios para posteriormente entregar en un proceso penal como medios de prueba, en un procedimiento penal, es por ello de su trabajo en conjunto con INACIF para a aquellas pruebas donde sea necesario aplicación de una prueba científica.

“En cuanto a la función que cumple el Ministerio Público, a través de los Técnicos de escena de manera general, la investigación en el momento de llegar al lugar del crimen, se lleva a cabo con control, cuidado y responsabilidad en el manejo de los indicios, y se refiere a su fuerza o cualidad probatoria, demuestra que el indicio localizado en la escena del crimen es el mismo que se presenta como prueba ante la autoridad judicial con fotografías, videos, croquis y descripciones escritas que encajan perfectamente.”⁵³

La investigación criminalística de campo inicia con el encargado de la escena de crimen del Ministerio Público con el apoyo de la Policía Nacional Civil, para que toda evidencia posteriormente sea remitida a los laboratorios del INACIF, DIGECAM y los juzgados pertinentes.

Cabe señalar que ellos tienen bajo su responsabilidad el correcto procesamiento de las escenas del crimen, ya que si actúan erróneamente o con descuido, puede provocar que los indicios sufran cambios o modificaciones, accidentes de armas cargadas, pérdida de elementos microfoscópicos, escapes de líquidos, vapores hasta contaminación química o bacteriológica cuando el recipiente donde se ha embalado es deficiente, está sucio o es usado como envase común de varios indicios (pistola, municiones, cabellos, objetos, entre otros).

Es importante así mismo conocer las estadísticas nacionales respecto a la situación de las armas en el país, desde abril de 2009 a septiembre del año 2014, la Dirección General de Control de Armas y Municiones de Guatemala (Digecam), registró 628,932 armas de

⁵³Avalos Alicia, Manual del procesamiento de escena del Ministerio Público. Instituto de estudios de seguridad. 2016.

fuego de diferente calibre a nivel nacional. Es decir, una tasa de 3,979 armas por cada 100 mil habitantes. O lo que es lo mismo: un arma de fuego por cada 25 guatemaltecos.

Durante el mismo período, el Digecam también reportó 14,237 armas robadas (2,26 % del total de armas registradas), y 7,755 armas consignadas a esta institución. Según el artículo 62 de la Ley de Armas y Municiones, todo ciudadano guatemalteco tiene derecho de poseer armas de fuego de uso civil en su residencia. En esta condición, las estadísticas del Digecam reportan 454,041 permisos de tenencia, el 72,2 % de los permisos otorgados desde que entró en vigor esa normativa, en abril de 2009.

Además, se han otorgado 174,891 (27,8 %) permisos de portación de armas de fuego de uso civil a igual número de ciudadanos, los cuales autorizan a nacionales o extranjeros a circular armados dentro del territorio guatemalteco. Los datos corresponden a las estadísticas oficiales. Las armas no registradas, en su mayoría en manos del crimen organizado, según las autoridades el año pasado superaban los tres millones.⁵⁴

2.6 Armas de fuego y municiones incautadas puestas a disposición del Sistema de Justicia.

“Actualmente, se encuentran acumuladas en la Dirección General de Control de Armas y Municiones, Digecam , más de 40,000 armas sujetas a procesos penales. Esta acumulación se viene dando desde 1991, cuando el Departamento de Control de Armas y Municiones, DECAM, inició funciones, siendo que las resoluciones judiciales sobre dichas armas son muy pocas. Estas armas constituyen grandes arsenales y DIGECAM debe resguardarlas y mantenerlas en buen estado, lo cual implica capacidad física, personal y recursos

Todos los instrumentos internacionales que abordan el tema de armas y municiones se refieren a la destrucción de aquellas que han estado involucradas en ilícitos. Esta es una medida que se lleva a cabo con la finalidad de impedir que las armas de fuego y

⁵⁴ Balres Quezada, Rodrigo. En Guatemala hay un arma por cada 25 habitantes, Plaza Pública, visto en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/en-guatemala-hay-un-arma-por-cada-25-habitantes>

municiones que han participado en delitos vuelvan a la sociedad y también para evitar su posible desviación al mercado ilícito. De hecho, también son medidas acordadas para los excedentes de arsenales del Estado o para el armamento que se califica como en desuso.

La subasta de armas de fuego no ha sido una práctica en Guatemala. La Corte Suprema de Justicia ha llevado a cabo cinco procesos de destrucción de armas desde el 2005 para el 2010. Los cinco procesos de destrucción han finalizado en destrucciones públicas del armamento, el cual finalmente pasa a fundición. En marzo del 2010 se realizó la última destrucción de alrededor de 6,000 armas, la cual fue certificada por la Organización de Naciones Unidas, por medio de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Entre las armas destruidas se encuentran escopetas, rifles, pistolas y revólveres. No se ha llevado a cabo destrucción de munición. Para estos procesos ha sido de vital importancia el trabajo del Almacén del Organismo Judicial y de la Dirección General de Control de Armas y Municiones. También la Corte Suprema de Justicia ha decidido en algunos de los casos, que armas de fuego que se encuentran en buen estado de funcionamiento, pasen a formar parte del armamento de instituciones del Estado.”⁵⁵

⁵⁵Instituto de Enseñanza para el desarrollo sostenible –IEPADES- Armas de fuego y municiones sometidas al sistema de justicia. Delgado Impresos. 2013. Págs 20-23.

CAPÍTULO III

CUERPOS DE SEGURIDAD

3.1 Seguridad

Es importante desde la perspectiva de la criminología entender la seguridad, a partir de una configuración preventiva, reactiva e investigativa y la importancia de la existencia de los cuerpos de seguridad, así como el uso de armas permitidas por estos. En cuanto a la seguridad desde el enfoque del ciudadano, Mario Posas refiere que “la seguridad ciudadana se representa básicamente en una situación en que la persona tiene un grado razonable de certeza de que puede circular por la vía pública sin el temor de ser asaltado y de ser objeto de una agresión física y de poder disfrutar de la privacidad de su hogar. En un sentido amplio, la seguridad ciudadana alude a un amplio abanico de cuestiones que tienen que ver con la calidad de vida y la dignidad de las personas en términos de libertad, acceso al mercado y a oportunidades sociales. En este sentido, la pobreza, el desempleo, el hambre, el deterioro ambiental, la represión política, la violencia, la criminalidad y la drogadicción pueden concebirse como amenazas a la seguridad ciudadana”⁵⁶.

La seguridad ciudadana comprende la calma que se le da a la persona en cuanto al amparo de toda su propiedad, tantos sus derechos, obligaciones y patrimonios en su generalidad, la seguridad sobrelleva el deber del Estado de brindar cuidado y garantía a los principios fundamentales del individuo. Es transcendental resaltar que el diccionario de la Real Academia Española define la inseguridad como: “la falta de seguridad” ⁵⁷.

Para que exista determinado orden en un estado o en una sociedad es importante que se empleen fuerzas autorizadas, así como leyes y mecanismos que permitan que se mantenga ese orden, y así poder prever, reaccionar y erradicar conductas antisociales; la inseguridad para ser neutralizada lleva de un proceso, en el cual se requiere de la

⁵⁶Posas, Mario. Delincuencia, Inseguridad Ciudadana y Desarrollo Humano en Honduras. Honduras. Editorial Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. 2012. Págs. 22 y 29

⁵⁷Diccionario de la Real Academia Española. Inseguridad. Disponibilidad de acceso <http://www.rae.es/>. Fecha de Consulta 20 de agosto de 2,015

intervención y el compromiso ciudadano, en donde se suscite en todo momento la convivencia pacífica. La manera de tener avances más efectivos es a través de una percepción objetiva de la realidad, de esta manera establecer parámetros sobre los cuales se deben de trabajar como sociedad.

Tanto José María Rico y Laura Chinchilla manifiestan que la inseguridad ciudadana y el miedo al crimen son: “los principales términos empleados para designar aquel fenómeno que la mayoría de la población suele identificar con el aumento de la delincuencia y una intervención desafortunada de los organismos estatales encargados de su prevención y represión”⁵⁸

La inseguridad se manifiesta a través del miedo y la falta de protección por parte de las fuerzas de seguridad, la inseguridad ocupa el primer peldaño de una de las mayores causas de asesinatos y homicidios cometidos en el país.

3.2 Cuerpos de Seguridad

Los cuerpos de seguridad se refieren a todos aquellos elementos organizados mediante instituciones del estado que hacen referencia al mantenimiento de la paz y el orden público.

Este conjunto de fuerzas de seguridad es de carácter profesional y permanente al servicio de la población y de la seguridad pública, estas están bajo la dirección de Ministerio de Gobernación; Entre estos cuerpos se encuentra la Policía Nacional Civil, el ejército de Guatemala, guardias del Sistema Penitenciario.

Seguridad en su más elemental acepción, significa certeza, tranquilidad y calma. Además, la palabra seguridad connota libre o exento de peligro, daño o riesgo así la seguridad es una condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y uno de los principales

⁵⁸Rico, José María y Chinchilla, Laura Seguridad Ciudadana en América Latina. México. Primera Edición. Editorial siglo veintiuno. 2002. Páginas 145. Pág. 11.

critérios para asegurar la calidad de vida, la cual es la premisa principal del estado para la creación de estos cuerpos.⁵⁹

Por tanto, se puede decir, que la seguridad es una de las obligaciones primordiales del Estado. El sector de la seguridad pública, está compuesto por una gran cantidad de personas individuales e instituciones que brindan servicios de seguridad, vigilancia, protección, investigaciones y otros conexos a la población en general.

3.2.1 Policía Nacional Civil

Guillermo Cabanellas define a la policía como “el cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del Gobierno y de los ciudadanos a quienes ampara la legislación vigente”.⁶⁰

La Policía Nacional civil es un órgano que surgió en Guatemala a finales del año 1997. Radica en la continuidad de cuerpos policiales del pasado y, objetivamente no ha existido una transformación de carácter sustantivo de conformidad con los compromisos adquiridos por el Gobierno de Guatemala en los Acuerdos de Paz. Un cuerpo de policía democrático, como el modelo impulsado por el Acuerdo Sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una Sociedad Democrática, se caracteriza por contar con un sistema de control interno efectivo, transparente y respetuoso de los derechos humanos de los ciudadanos víctimas; así como también de los policías.

El control relativo a los cuerpos de seguridad, no se tiene que circunscribir a un control de carácter interno de la institución policial, sino que tiene que existir y además se tienen que emplear los mecanismos de control adecuados por otros entes del Gobierno; como la misma sociedad.

Las funciones de la Policía, se encuentran contempladas en el Capítulo II de la Ley de la Policía Nacional Civil, dentro dicho capítulo se hace constar que la Policía “es la

⁵⁹ Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1.

⁶⁰ Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario jurídico. Buenos aires, Argentina. pág. 300.

encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.”⁶¹

3.2.1.1 Jerarquía de la Policía Nacional Civil

Al momento de quedar conformada la Policía Nacional Civil por medio de la publicación del Decreto número 11-97, y en acatamiento al Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, en cuanto a la naturaleza jerárquica de la Policía, se estableció dentro de dicho decreto la escala jerárquica que tendría la Policía. ⁶²

Dicha escala quedó establecida dentro del Artículo 17 de la Ley de la Policía Nacional Civil y determina lo siguiente: “La carrera policial contará con las siguientes escalas jerárquicas:

- a. Escala Jerárquica de Dirección, que corresponde a los siguientes grados:
 - Dirección General.
 - Director General Adjunto.
 - Subdirectores Generales.

- b. Escala Jerárquica de Oficiales Superiores, que corresponden a los siguientes grados:
 - Comisario General de Policía.
 - Comisario de Policía.
 - Subcomisario de Policía.

- c. Escala Jerárquica de Oficiales Subalternos, que corresponde a los siguientes grados:
 - Oficial Primero de Policía.
 - Oficial Segundo de Policía.
 - Oficial Tercero de Policía.

⁶¹Congreso de la República, Decreto 11-97, Op. Cit., Artículo 9.

⁶² Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97, Congreso de la República.

d. Escala Básica, que corresponde a los siguientes grados:

- Inspector de Policía.
- Subinspector de Policía.
- Agentes de Policía.”⁶³

La Ley de Policía Nacional Civil, razona a la seguridad pública como un servicio esencial que debe de ser prestado por el Estado y por ello es que se crea la Policía Nacional Civil; es una institución armada, de carácter civil, que tiene como fin primordial brindar la seguridad a la población en general, quienes a su vez están obligados a prestar la colaboración necesaria para que la Policía Nacional Civil, pueda ejercer sus funciones.

Funciones las cuales se encuentran reguladas, las cuales básicamente son: proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública, dentro de todo el territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional Civil por lo tanto deberán de poner principal atención en la adecuación del ejercicio de sus funciones con el ordenamiento jurídico del Estado; en sus relaciones con la comunidad; en el tratamiento de los detenidos; en su dedicación profesional; y en guardar el secreto que supiesen en relación a la función que desempeñan, siempre velando por la integridad y soberanía del Estado.

Al igual que en cualquier profesión, trabajo u oficio, los miembros de la Policía Nacional Civil tienen una serie de deberes las cuales deben de cumplir, con el único fin de prestar un buen servicio a la sociedad, también deben de garantizar que la fuerza coercitiva con la que cuentan, será utilizada con el único propósito de garantizar la seguridad e integridad de la sociedad, el armamento que tienen permitido no puede ser empleado para otra situación la cual no se contemple dentro de su mandato.

⁶³Congreso de la República de Guatemala, Decreto 11-97, Op. Cit., Artículo 17.

3.2.1.2 Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil

La Subdirección General de Operaciones, posee dentro de sus cargos la dirección contigua de las divisiones y jefaturas que la componen; la coordinación y ejecución de las políticas y estrategias en materia de seguridad, emanadas por la Dirección General; la asistencia de las víctimas de delitos; la unificación de las acciones de la Policía y de las Policías de otros países; así como la dirección, supervisión y reorientación del despliegue operativo a nivel nacional. ⁶⁴

Esta Subdirección, de conformidad con el Artículo 3, numeral 3 del Acuerdo Gubernativo 97-2009 tiene a su cargo determinadas dependencias de la Policía, las cuales se detallan a continuación: ⁶⁵

- a. Secretaria Técnica de la Subdirección General de Operaciones.
 - b. División de Operaciones Conjuntas.
 - c. División de Policía de Mercados.
 - d. División de Fuerzas Especiales de Policía.
 - e. División de Protección de Personas y Seguridad.
 - f. División de Supervisión y Control de Empresas de Seguridad Privada.
 - g. División de Seguridad Turística.
 - h. División de Protección a la Naturaleza.
 - i. División Motorizada.
 - j. División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos.
 - k. Jefaturas de Distritos.
-
- Comisarias.
 - Estaciones.
 - Subestaciones.

Es menester resaltar la importancia de esta Subdirección, dado que está a cargo de la mayoría de dependencias con las que la población tiene mayor interacción diariamente,

⁶⁴ IBID.

⁶⁵ Estructura Orgánica y funciones de la policía Nacional Civil, Dirección General de la Policía Nacional Civil. Ministerio de gobernación de Guatemala. Artículo 3.

es decir que esta dirección es la que ha propuesto el modo de acción de la policía en la sociedad. Esto se debe a que sus funciones son puramente operacionales, teniendo como fin principal el resguardo de la seguridad e integridad de la población.

Su campo de actuación es a nivel nacional y sus funciones van desde el patrullaje convencional, hasta operaciones de reacción ante hechos que alteren el orden público del país.

3.2.1.3 Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil

La Subdirección General de Investigación Criminal asume como funciones principales la coordinación y dirección de los métodos de investigación criminal; la coordinación de las unidades delegadas de la inteligencia policial; la investigación de los delitos, aporta los medios de indagación oportunos para el demostración del hecho calificado como delito; la coordinación con las fuerzas policiales extranjeras para intercambiar información de la materia; así como el perfeccionamiento y aplicación de métodos y técnicas de investigación avanzadas.

Las dependencias que están bajo el mando de la Subdirección General de Investigación Criminal se encuentran reguladas en el Artículo 3, numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 97-2009, las cuales son:

1. Secretaria Técnica de la Subdirección General de investigación Criminal.
2. División Especializada en Investigación Criminal.
3. División de Policía Internacional INTERPOL.
4. División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos.
5. División de Métodos Especiales de Investigación.
6. División Nacional Contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas.
7. División de información Policial.
8. Gabinete Criminalística.
9. Unidad de Planificación Administrativa y Financiera.

3.2.2 Ejército de Guatemala

A través de la historia la formación y progreso de los ejércitos se ha transformado constantemente a tal grado que de uno a otro período existen claras diferencias; las definiciones que existen de ejército también son variadas porque unas se refieren únicamente a las fuerzas de tierra y otras al conjunto militar de un país; el doctor Guillermo Cabanellas comenta que Ejército “es el conjunto de fuerzas militares terrestres, marítimas y aéreas de un país, reunidas, adiestradas, disciplinadas y equipadas para la acción ofensiva y la defensiva en ejercicios de guerra. El término puede referirse a todo el cuerpo de personal militar de un país o a una unidad específica bajo un mando militar.

Según Cervantes el ejército de Guatemala, “tiene como responsabilidad la institución armada el garantizar la independencia, el orden y seguridad interior y exterior, así como defender el territorio; asignándole a su vez tareas de cooperación específicas en obras de comunicaciones, reforestación e incremento de la producción agrícola.”⁶⁶

En Guatemala el ejército está conformado por las fuerzas de tierra, aire y mar, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, esta refiere que es una institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia. Aspecto importante ya que en la presente investigación al referirse al Ejército de Guatemala se estará abarcando a todo el personal militar que lo conforma.

3.2.2.1 Ministerio de defensa de Guatemala

El Ministerio de la Defensa Nacional de Guatemala, es uno de los 13 ministerios de la República, al cual se le establece como: “El ente rector y a quien corresponde formular las políticas o lineamientos para hacer que se cumpla el régimen jurídico relativo a la defensa de la soberanía nacional y la integridad del territorio. Es a su vez el órgano de

⁶⁶Cervantes, Joaquín. Resdal. www.resdal.org.ar. Visto el 07 de abril de 2017.

comunicación entre el Ejército de Guatemala y los demás organismos del Estado, con atribuciones operativas, administrativas y político-estratégicas.”⁶⁷

Según la Constitución Política de la República de Guatemala es la institución destinada a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala, la integridad del territorio, la paz y la seguridad interior y exterior. Es único e indivisible, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante. Está integrado por fuerzas de tierra, aire y mar. Su organización es jerárquica y se basa en los principios de disciplina y obediencia.

3.2.2.1.1 Grados y organización militar

La organización jerárquica que se menciona en la constitución, está establecida de la siguiente manera:

- **Fuerzas de Aire:** La Fuerza de Aire está constituida, equipada y entrenada para proyectar, conducir y ejecutar las operaciones en el empleo del poder aéreo, suministra en coordinación con las Fuerzas de Tierra y Mar la seguridad y defensa de la República de Guatemala, incluyendo el mar territorial, zona contigua y la zona económica exclusiva.

Las Fuerzas de aire se dividen de mayor a menor rango en: General de División, General de Brigada, Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán Primero, Capitán Segundo, Sargento Mayor, Sargento Técnico, Sargento Segundo, Cabo y Soldado de Primera. Tiene como comandos especiales: Comandancia de la Fuerza Aérea Guatemalteca –FAG-, Comando Aéreo del Norte y Comando Aéreo del Sur.

- **Fuerzas de Mar:** La Fuerza de Mar está compuesta por la Marina de la Defensa Nacional y fundamenta su desempeño en la Constitución de la República, legislación militar, civil y marítima nacional vigente, así como todos los acuerdos y tratados nacionales e internacionales firmados y ratificados por el Estado de Guatemala.

⁶⁷Ministerio de la Defensa Nacional-MINDEF-, 2011

Tiene a su cargo el poder naval de Guatemala, el cual es la capacidad de disuadir y coaccionar para respaldar los intereses marítimos nacionales. Las Fuerzas del Mar se dividen según el grado de: Almirante, Vice-Almirante, Capitán de Fragata, Capitán de Corbeta, Teniente de Navío, Teniente de Fragata, Alférez de Navío, Alférez de Fragata, Maestre Mayor, Maestre Técnico, Maestre Especialista, Contra Maestre, Marinero de Primera, Marinero de Segunda y Marinero de Tercera. Tiene como comandos: Comandancia de la Marina, Comando Naval del Caribe y Comando Naval del Pacífico.

- **Fuerzas de Tierra:** La Fuerza de Tierra es el componente mayoritario del Ejército de Guatemala. Está compuesta por un conjunto de unidades creadas legalmente, que mediante el uso de los recursos con que está dotada sirve para conducir la defensa de la Nación.

Las Fuerzas de tierra se dividen de la siguiente manera: General de División, General de Brigada, Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán Primero, Capitán Segundo, Sargento Mayor, Sargento Técnico, Sargento Segundo, Cabo y Soldado de primera. Tiene como comandos: Reservas Militares de la República, Brigada Militar Mariscal Zavala, Brigada de la Policía Militar Guardia de Honor, Comando de Fuerzas Especiales, Brigada de Paracaidistas, Cuerpo de Ingenieros –TCIFVA-, Guardia Presidencial, Cuerpo de Transmisiones del Ejército, Batallón de Transportes del Ejército, Fuerza de Tarea Interinstitucional Occidental y Comando Regional de Operaciones de Mantenimiento de Paz.

3.2.3 Guardias del Sistema Penitenciario

El artículo 40 de la ley del régimen penitenciario señalala carrera penitenciaria, e indica que constituye una profesión reconocida por el Estado, que comprenderá el proceso de formación, capacitación, profesionalización, evaluación y promoción, a través del cual la administración penitenciaria se garantiza un personal debidamente calificado, con vocación de servicio y ética en el desempeño de sus funciones. ⁶⁸

⁶⁸ Ley del régimen penitenciario. Decreto 33-2006. Congreso de la república de Guatemala. 2006.

El personal deberá estar sujeto a un manual de clasificación de puestos y salarios, en el que se determinarán como mínimo: la denominación, especializaciones, funciones, responsabilidades y los requisitos de cada puesto, su escala jerárquica y el salario correspondiente, así como las condiciones para los ascensos, remociones y traslados en donde se considerarán las calificaciones de mérito y evaluaciones permanentes de desempeño. Esta encargada de la custodia y seguridad de las personas privadas de su libertad, que cuenta con personal profesional y especializado en el tratamiento de las mismas; respetando los derechos humanos y garantías, para su readaptación, reeducación y reinserción a la sociedad; manteniendo constante actualización en la aplicación de la ciencia y el derecho penitenciario.

La Dirección General del Sistema Penitenciario podrá suscribir convenios con diferentes instituciones de carácter educativo, de capacitación y de profesionalización con el objeto de garantizar una carrera penitenciaria eficiente y el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El reglamento de la presente Ley establecerá el sistema de concursos de oposición para los ascensos y nombramientos a puestos de trabajo.

3.4 Sistema nacional de seguridad

El cimiento legal que marca las pautas para lograr la definición de la política en materia de seguridad de cualquier gobierno en Guatemala, independientemente de su pertenencia partidaria política e ideológica, se encuentra basada por la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, la cual se encuentra inspirada en lo que funda la Constitución Política de la República de Guatemala y que también a su vez está bajo el manto del Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, el cual fue suscrito por los Presidentes de Centroamérica el 15 de diciembre de 1995.

En el caso de la Constitución Política de la República, sus primeros tres artículos de entrada enfatizan en las obligaciones del Estado en cuanto al respeto de los derechos humanos individuales y colectivos, así como el carácter que debe tener la seguridad.

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”⁶⁹

El bien común en el cual converge el pensamiento crítico, es lo contrario de este interés general impuesto basado en el mercado, se refiere a un sistema democrático de tendencia capitalista; o entendido como que es el mercado el que asegura el interés de todos. Para Hinkelammert, F.J., y Mora Jiménez: “El liberalismo económico sostiene sus tesis en nombre del interés general. Esto es ideología del poder absoluto del mercado y del capital, que se hace pasar como servidor del ser humano y sostiene tener la capacidad mágica de asegurar que el sometimiento a un poder externo al ser humano sea la afirmación del ser humano como ser supremo para el ser humano.”⁷⁰

En el Artículo 2 la Constitución señala: “Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”⁷¹ Y, para remarcar los anteriores derechos, el Artículo 3 estipula: “El Estado garantiza y protege la vida desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”⁷²

Como se logra establecer de la lectura de los anteriores artículos constitucionales la seguridad compone uno de los derechos y una de las obligaciones fundamentales determinadas dentro del Estado de Guatemala, incluso se halla al mismo nivel de importancia que otros derechos como la vida, la justicia, la paz y el desarrollo integral individual y colectivo; esto último, en toda la dimensión que eso conlleva e implica.

Los tres anteriores referentes legales son los que constituyen el marco para las políticas de seguridad y los que orientan la política en materia de seguridad de Guatemala, así

⁶⁹Constitución Política de la República de Guatemala.

⁷⁰Hinkelammert, F.J., y Mora Jiménez, H. "Pensamiento crítico y crítica de la economía política". Revista Pasos. San José-Costa Rica. Segunda época 2010. No. 150, Julio-agosto, págs. 16 a la 25.

⁷¹Constitución Política de la República de Guatemala.

⁷²Loc. Cit.

como los cimientos para el funcionamiento de los cuerpos de seguridad. Los tres tienden a desarrollar de forma coordinada y orientada la política de seguridad del país respecto a que todas las acciones del Estado en materia de seguridad deben dirigirse a garantizar la seguridad de las personas.

Desde esta perspectiva, la seguridad hay que entenderla como un estado de bienestar en donde las personas puedan ejercer todos y cada uno de sus derechos, a la vez que sus obligaciones, sin temor o riesgo que se vean limitados.

Es un concepto relativamente amplio, pero a la vez muy concreto. Cada partido que hace gobierno puede plantear una serie de propuestas de lo que está pensando hacer en seguridad, pero su plan, su agenda, no debería salirse de este marco filosófico-conceptual y legal.

En marzo de 2008, el Congreso de la República aprobó la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad mediante el Decreto 18-2008, durante el gobierno de Álvaro Colom Caballeros. El Artículo 1 de la citada ley indica: “La presente ley tiene por objeto establecer las normas jurídicas de carácter orgánico y funcional necesarias para la realización coordinada de las actividades de seguridad interior, exterior y de inteligencia por parte del Estado, para que en forma integrada, sistematizada, eficiente y eficaz, esté en capacidad de anticipar y dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas y vulnerabilidades, a fin de estar preparado para prevenirlos, enfrentarlos y contrarrestarlos en observancia de la Constitución Política de la República, el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por Guatemala.”⁷³ La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad tiene como premisa el espíritu y la doctrina de la seguridad democrática, la superioridad de los principios de los derechos humanos, la Constitución Política de la República y los tratados internacionales.

La Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad instituye una serie de axiomas que establecen el marco conceptual para los organismos que integran el sistema y que, por

⁷³Decreto 18-2,008 Congreso de la República.

lo tanto, se rigen por este método legal. Definiciones establecidas en la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad La Seguridad de la Nación incluye el conjunto de principios, estrategias, objetivos, pericias, procedimientos, organismos, funciones, métodos, políticas y responsabilidades de los componentes del Estado en materia de seguridad, que garantizan su independencia, soberanía e integridad, y los derechos fundamentales de la población señalados en la Constitución Política de la República de Guatemala, reforzando la paz, el desarrollo, la justicia y el respeto de los derechos humanos.

La Seguridad Democrática es la acción del Estado que avala el respeto, impulso y tutela de la seguridad, al mismo tiempo que el pleno ejercicio de los derechos humanos, mediante la creación de contextos que le permitan al individuo su crecimiento personal, familiar y social en paz, autonomía y libertad, conforme a lo establecido en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

- **Objetivos nacionales de la Seguridad Democrática**

Los objetivos nacionales son los intereses y pretensiones que el Estado de Guatemala debe satisfacer y garantizar, comprendidos en la Constitución Política de la República, generando para ello una política nacional de seguridad.

La política nacional de seguridad es el conjunto de lineamientos que puntualizan los cursos de acción diseñados para prevenir y contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de la sociedad y sus instituciones; será aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad.

Tiene por objeto garantizar aquellas operaciones de carácter preventivo o reactivo que el Estado debe acoger para garantizar la consecución de los intereses nacionales frente a cualquier amenaza, ataque o situación que por su naturaleza represente un peligro para la seguridad de los pueblos o del Estado democrático.

- Agenda Estratégica de Seguridad

La Agenda de Riesgos y Amenazas está compuesta por la lista actualizada de temas producto de un análisis permanente, que identifica las amenazas, debilidades y vulnerabilidades a la seguridad del Estado, al bienestar de los individuos, al desarrollo de la sociedad y a la permanencia de sus instituciones, cuyos efectos es ineludible evitar y vigilar por las instituciones correspondientes y que no estuvieren previstas en la agenda de desarrollo.

- Política Nacional de Seguridad

Se crea a través de la agenda estratégica de seguridad es el mecanismo en que el Estado establece la relevancia temática en el ámbito integral de la seguridad; define y prioriza los instrumentos de carácter preventivo o reactivo para garantizar la seguridad de la Nación.

- Plan Estratégico de Seguridad

El ciclo de Inteligencia es el conjunto de actividades ejecutado por los organismos que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia, que incluye: planear, identificar información, recolectar, procesar, examinar, producir, distribuir y propagar información de manera oportuna, para la toma de decisiones al más alto nivel del Sistema Nacional de Seguridad.

- Agenda de riesgos y amenazas

El Plan Estratégico de Seguridad de la Nación establece el conjunto de acciones que deben efectuar los organismos que conforman el Sistema Nacional de Seguridad, para alcanzar la seguridad de la Nación. Contiene la misión, las acciones claves, las estrategias y los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad, en base a la Agenda Estratégica de Seguridad de la Nación y a la Agenda de Riesgos y Amenazas.⁷⁴

⁷⁴Samayoa, C. "Hacia la construcción del Sistema Nacional de Seguridad en Guatemala". El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. Año 3, No. 13, julio 2008.

CAPÍTULO IV
PRESENTACION ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

A continuación, se muestran los resultados obtenidos según información proporcionada.

Cuadro No.1
Posesión de armas registradas en Guatemala por DIEGECAM.

Posesión	Cantidad de armas	%
Persona individual	304,610	65.5%
Empresa de policía particular	89,619	19.3%
Empresa de compra y venta	30,626	6.6%
Entidad del estado	26,146	5.6%
Sociedad anónima	7,933	1.7%
Empresa comercial	5,037	1.1%
Banco privado	556	0.1%
Embajada	400	0.1%
Polígono	93	0.0%
Empresa semiautónoma	42	0.0%
Cooperativa	44	0.0%
Fábricas	37	0.0%
Entidad deportiva	24	0.0%
TOTAL	465,146	100.0%

(Fuente: Centro de Investigaciones Económicas Nacionales CIEN, 2013.)

Cuadro No. 2
Empresas de armas y municiones

Ubicación	Número	%	Polígonos	%
Ciudad capital	57	31.5	3	20.0%
Municipios Guatemala	14	7.7	9	60.0%
Jutiapa	12	6.6	0	-
Zacapa	10	5.5	0	-
El Petén	10	5.5	0	-
Huehuetenango	9	5.0	0	-
Izabal	8	4.4	0	-
Escuintla	8	4.4	0	-
Chiquimula	8	4.4	0	-
Quetzaltenango	8	4.4	1	6.7%
Santa Rosa	7	3.9	0	-
Suchitepéquez	5	2.8	0	-
El progreso	5	2.8	0	-
Alta Verapaz	4	2.2	0	-
El Quiché	3	1.6	0	-
Jalapa	3	1.6	0	-
Chimaltenango	3	1.6	0	-
San Marcos	3	1.6	0	-
Retalhuleu	2	1.1	0	-
Baja Verapaz	1	0.6	0	-
Sacatepéquez	1	0.6	2	13.3%
TOTAL	181	100	15	100%

(Fuente: DIEGECAM a través de: Armas de fuego municiones en Guatemala, Mercado legal y tráfico ilícito, CICIG, Guatemala, 2009.)

Cuadro No. 3

**Indicadores de homicidios reportados por la Policía Nacional Civil
Distribución de homicidios por tipo de arma utilizada (mecanismos de homicidio)**

Año	Total	Arma de fuego	Arma Blanca	Estrangulamiento	Arma Corto-contundente	Linchamiento	Artefacto explosivo
2009	100	83.2	9.1	3.4	3.4	0.8	0.2
2010	100	84.0	9.3	3.0	2.9	0.6	0.2
2011	100	82.3	9.9	3.2	3.6	0.8	0.2
2012	100	81.0	11.0	2.9	3.9	0.3	0.0
2013	100	81.1	10.1	4.7	3.5	0.6	0.0
2014	100	82.6	10.3	2.7	3.7	0.6	0.0
2015	100	81.6	11.2	2.9	3.9	0.5	0.0
2016	100	79.1	11.9	3.2	5.1	0.5	0.2
2017	100	77.8	10.5	6.0	5.0	0.7	0.0

(Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística www.ine.gov.gt, 2019)

Cuadro No.4

Indicadores de homicidios por armas de fuego reportados por la policía Nacional Civil

Número de homicidios por departamento

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
República	6,498	5,960	5,681	5,155	5,253	4,998	4,778	4,521	4,410
Guatemala	2,644	2,423	2,108	1,741	1,685	1,776	1,550	1,710	2,801
El progreso	87	56	56	72	74	68	67	97	45
Sacatepéquez	73	70	64	76	50	62	54	39	53
Chimaltenango	110	95	115	95	96	104	120	107	112
Escuintla	516	534	557	559	616	555	600	497	418
Santa Rosa	239	225	261	229	221	196	189	129	164
Sololá	52	27	19	30	24	18	18	23	23
Totonicapán	18	20	30	22	19	19	13	4	15
Quetzaltenango	162	180	198	185	175	169	153	129	166
Suchitepéquez	196	166	149	115	151	182	137	99	91
Retalhuleu	83	65	58	53	85	120	112	86	70
San Marcos	236	165	155	135	153	130	123	122	116
Huehuetenango	189	177	210	145	121	86	87	74	80
Quiché	76	68	54	55	56	48	30	27	36
Baja Verapaz	72	48	54	33	28	35	23	28	27
Alta Verapaz	160	186	130	115	125	113	99	101	78
Petén	420	366	303	330	351	317	326	294	261
Izabal	291	258	260	250	317	234	259	258	209
Zacapa	144	166	208	167	193	170	184	157	150
Chiquimula	323	282	278	339	309	239	286	229	244
Jalapa	187	150	131	173	159	144	151	136	1104
Jutiapa	220	233	283	236	245	213	197	175	147

(Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística) www.ine.gov.gt, 2019)

Cuadro No.5

Cuadro de información según resolución número P/RS-DIP-4043-JLAADL-cefm-2019 de fecha 19 de febrero de 2019-03-17

Departamento de información Pública de la Dirección General Administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional

Pregunta	Respuesta	Ampliación
Armas remitidas de 29/04/2009 al 08/02/2019	64,014	
Armas destruidas	8,176	
Armas de fuego registradas	371,734	Pistolas, escopetas, revólver, rifles de asalto, rifles automáticos, carabinas semiautomáticas, pistolones, fusiles, carabinas de asalto.

(Fuente: resolución número P/RS-DIP-4043-JLAADL-cefm-2019 de fecha 19 de febrero de 2019-03-17

(Departamento de información Pública de la Dirección General Administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional))

4.2 Análisis y discusión de resultados

Uno de los aspectos más importantes en el estudio del fenómeno de la violencia y las múltiples concausas consiste en generar un mapa que pueda relacionar las principales causas de homicidio y muertes violentas con la metodología utilizada para cometer dichos actos ilícitos. En este sentido en Guatemala las armas de fuego juegan un papel fundamental ya que la abrumadora mayoría de hechos violentos involucran este tipo de armas. De acuerdo al marco legal vigente en Guatemala, el único ente que oficialmente puede generar datos estadísticos y establecer las pautas es la Dirección General de

Control de Armas y Municiones –DIGECAM-, el cual tiene como principal función establecer los estatutos necesarios que regirán cualquier uso legal de un arma de fuego, bien sea ésta para uso personal, para uso comercial y seguridad privada o bien como parte de las armas utilizadas por los distintos cuerpos de seguridad del Estado.

Las armas de fuego en Guatemala han tenido un importante crecimiento de acuerdo a los registros por parte de las instituciones encargadas de su control y los registros estadísticos muestran un aumento constante y preocupante en los hechos ilícitos. Por su parte, las estadísticas oficiales de la Policía Nacional Civil, del Ministerio Público así como de diversas organizaciones gubernamentales y sociales así como organizaciones civiles han mostrado su preocupación y han reportado de manera reiterada el notorio aumento en el uso de armas de fuego, con procedencia diversa. Por esta razón es más fácil entender el papel protagónico del Ministerio de la Defensa Nacional a través del DIGECAM, pues es el ente estatal que se encarga de autorizar, registrar, controlar la importación, fabricación, exportación, almacenaje, compraventa, transporte, tenencia y portación de las armas de fuego y municiones que ingresan, circulan y egresan del país. Es por tanto este ente el principal responsable para la autorización de licencias para portación de armas; además se encarga de realizar los registros e inspecciona las armas con el fin de mantener un inventario nacional de armas lo más actualizado posible. Este punto es vital ya que en principio, las funciones del DIGECAM podrían incluir el facilitar la obtención de información de los hechos ilícitos y violentos en los que está involucrado el uso de un arma de fuego; a pesar de ello la alta prevalencia de hechos violentos, la lentitud de los procesos de investigación por existir una gran cantidad de casos pendientes de resolver, la escasez del personal a cargo de las investigaciones y la participación muchas veces de armas de fuego que no han sido registradas, dificulta el poder hacer una correlación adecuada entre los hechos ilícitos, la procedencia de las armas, la razón para la que fueron registradas (uso personal, personal de seguridad, cuerpos del Estado).

Por otra parte La ley de armas y municiones determina que el arma debe estar identificada y registrada y el usuario de las armas debe de tener las respectivas licencias

tanto de tenencia como de portación; en caso de no contar con los permisos y autorizaciones correspondiente apegados a la ley serán sancionadas acorde a la ley y las armas serán decomisadas y trasladadas, pasando a disposición del Ministerio Público o Policía Nacional Civil quienes darán parte al DIEGECAM para su correspondiente análisis e identificación y así realizar la pericia que sea necesaria para determinar su proveniencia.

Los datos presentados fueron obtenidos a través de la Dirección General de Control de Armas y Municiones DIEGECAM, Centro de Investigaciones Económicas Nacionales CIEN, el Departamento de información pública de la Dirección General Administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional, así como del Instituto Nacional de Estadística INE, instituciones que tienen los datos exactos para poder realizar un análisis objetivo. No obstante hay que resaltar que a pesar de ser información pública, no se lograron datos recientes ni tampoco específicos. La DIEGECAM a través del Ministerio de la Defensa no permitió el acceso a datos recientes, lo cual es preocupante desde el punto de vista que no permite establecer un correlato adecuado como indicador de seguridad.

Con respecto al cuadro 1, los datos disponibles indican que en Guatemala para el año 2013, existen un total de 465,146 armas registradas, de las cuales solamente el 5% están en poder del Estado, mientras que el 19.3% están en poder de empresas privadas particulares, las cuales tiene el registro acorde a los requerimientos legales y autorizadas, existen muchas armas que se encuentra en clubes de tiro o polígonos, y el resto de armas es decir el 65.5% se encuentran en las manos de civiles que no tienen ninguna relación estatal.

Este aspecto es determinante puesto que puede utilizarse como un indicativo indirecto relacionado a los hechos de violencia. Mientras que únicamente el 5% de las armas registradas está en manos de cuerpos del Estado, una cifra casi 4 veces mayor (19.3%) está en poder de Empresas de Seguridad Privadas y un 65% de las armas están en manos de personas particulares. Existen varias maneras de interpretar estos datos; la más obvia de ellas es que en cuanto a capacidad armamentística y arsenal, las fuerzas

del Estado se ven muy superadas no solamente por la población civil sino incluso por los cuerpos privados de seguridad.

Esto es comprensible si se toma en cuenta que el personal de las instituciones del Estado autorizadas y facultadas para la portación de armas constituye una pequeña fracción comparado con el resto de la población civil. Sin embargo es preocupante ver una inversión en los índices de armas puesto que esto implica que en su mayoría, las armas de fuego están disponible para uso personal y en manos de civiles que no ejercen ninguna función institucional o relacionada con seguridad ciudadana; es decir, hay una gran cantidad de armas en manos de personas que no cumplen ninguna función especial de resguardo o vigilancia pública.

Lo anterior es sintomático pues refleja el alto nivel de inseguridad en la población civil, la percepción sobre la necesidad de contar con medios para defenderse adecuadamente ante posibles contingencias que amenacen su seguridad y por otra parte, la escasa confianza en los diversos órganos encargados de la seguridad pública; es más fácil que un ciudadano considere oportuno tener bajo su poder un arma de fuego y defenderse y no que deposite su confianza en la Policía Nacional Civil y órganos involucrados.

Otro índice sugestivo es el aumento notorio en los cuerpos privados de seguridad y la cantidad de armas que éstos poseen; en general se percibe que mientras más personal de seguridad exista y además esté mejor equipado con armas, la probabilidad de ser víctima de algún hecho ilícito se reducirá. Pero esta observación tiene connotaciones distintas: por un lado implica cubrir esos gastos derivados de seguridad privada (lo cual no todas las personas o empresas pueden realizar) y por otro lado implica aceptar de manera implícita que si es necesario, el personal de los cuerpos de seguridad deben actuar de manera contundente y por ende, utilizar el arma de fuego que tienen en su poder.

Esto se respalda al observar el cuadro 2, que muestra que la mayoría de empresas dedicadas a la venta de armas, municiones y distribución se encuentran en la ciudad

capital, lo que muestra no solamente la percepción de altos índices de inseguridad a nivel local sino el hecho de que la ciudad capital concentra a los grandes inversores, empresas y negocios por lo que será más probable que los servicios privados de seguridad se concentren geográficamente; también será más probable que, ante la percepción notable de riesgo en la capital, más personas se vean en la necesidad de adquirir un arma de fuego. Pero esto puede generar efectos peligrosos, pues el saber que una buena cantidad de personas civiles poseen un arma de fuego y el hecho que pululen los cuerpos privados de seguridad, obligará a las estructuras del crimen organizado a su vez a volverse más violentas y letales, con lo que consecuentemente tendrán que armarse a su vez. Claramente este armamento no provendrá de compras legítimas y en lugares autorizados puesto que el interés radica en no dejar ningún rastro que pueda incriminar a alguna estructura criminal; de ahí la necesidad de adquirir su propio arsenal ya sea en el mercado negro, de manera ilegítima, por contrabando, con armas hechas e incluso con el uso de armas que sí están registradas pero que han sido robadas, todo lo cual favorece la impunidad.

Es importante indicar que para la organización mundial de la salud la violencia constituye un problema de salud pública, por lo cual se debe de entender que es una amenaza para toda la población que habita este país, y en especial en este sector, ya que coacciona la salud y la seguridad pública, es entonces que se convierte en un problema estatal y surgen nuevas expresiones de violencia.

El cuadro 3 brinda una referencia detallada del porcentaje de homicidios que se tienen por arma de fuego, en promedio entre el año 2009 al 2017 el 81.41% de homicidios se han cometido con armas de fuego, esto quiere decir que además de que las personas pueden tener un fácil acceso a éstas, no se tienen los controles adecuados y los registros de una gran cantidad de armas de fuego. Son diversas las razones que pueden explicar el notorio dominio del uso de armas de fuego en los homicidios: desde su alta efectividad, la capacidad letal, la conveniencia de no necesitar establecer contacto directo y cercano con la víctima, el poder ser accionada con facilidad o el hecho que basta con que no esté registrada el arma para dificultar la obtención de cualquier dato sobre su origen o quién

la haya utilizado. Este aspecto contribuyó a la creación de un marco legal específico que buscaba castigar a las personas que porten armas de fuego de manera ilegal, marco vigente en la actualidad en el país.

La presencia pública de armas de fuego es abrumadora, es importante entender que de forma urgente se deben de prohibir de forma rotunda las armas de fuego, limitar el acceso, pero en una sociedad dónde se cree que al estar desarmado se pueden estar en vulnerabilidad ante los delincuentes, esto crea pánico colectivo aduciendo que las armas deben ser parte de la sociedad, y que el Estado ha fracasado para brindar seguridad, como consecuencia crece así el número de personas que cuentan con una o más armas.

Es entonces, que se determina que en materia de armas de fuego se deben de tener las discusiones profundas en el marco legislativo, modificando la ley y que esta se vuelva más restrictiva, que se acople a los elementos propios de los acuerdos de paz y perspectivas socioculturales guatemaltecas para así prevenir y poder erradicar la cultura de violencia por armas de fuego, que tiene un alto costo para el país.

El cuadro 4 señala Indicadores de homicidios por armas de fuego reportados por la policía Nacional Civil; nuevamente surge la ciudad capital como el centro de este fenómeno violento, en el cual se observa, a diferencia de los departamentos del interior de la República de Guatemala un mayor índice de homicidios por arma de fuego.

Es importante observar y entender otro fenómeno que surge dentro de este análisis y es que la gran cantidad homicidios por arma de fuego entre los departamentos de oriente de la República de Guatemala como Jalapa, Jutiapa, Zacapa y Chiquimula, son proporcionalmente diferentes a los indicadores de los departamentos de Occidente como Totonicapán, Quiché y Sololá en dónde los índices son bajos. Es entonces que surge la necesidad de ver aspectos más amplios como niveles educativos, estrato sociocultural, aplicación de la ley y efectividad para generar confianza en la población, presencia de autoridades locales, organización de la comunidad, líderes regionales, capacidad de convivencia y actividad económica.

A este fenómeno social que ocurre en todo el territorio nacional es importante observar elementos como la falta de justicia, la corrupción, impunidad, los rezagos en el acceso a la educación, las formas inadecuadas para resolver conflictos, el suicidio por arma de fuego que está relacionada a la salud mental y los altos índices de consumo de alcohol, pueden ser explicaciones sociales a estas tendencias. Todo esto se debe de atacar desde una perspectiva global, una mirada holística a los problemas sociales que existen en Guatemala, estos indicadores representan de forma clara la necesidad de tener un mayor control en las armas especialmente en las armas ilegales y hacen énfasis en una política de Estado que no se enfoque exclusivamente en el concepto de seguridad ciudadana como tal (un modelo que se basa principalmente en la generación de sensación de seguridad a través de la ampliación de servicios, aumento de las fuerzas policíacas, uso de elementos del ejército, endurecimiento de las penas, acciones tendientes a ser represivas) por un modelo más abierto de convivencia, erradicación de las causas sociales y económicas que generan violencia, mayores índices de inversión en salud, educación, trabajo, etc.

Con respecto al cuadro número 5, se observa que desde la creación de la Dirección General de Control de Armas y Municiones DIEGECAM existen 64,014 armas remitidas, esto por instituciones que se encargan de la seguridad nacional como la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, es decir son todas las armas que se han enviado a DIEGECAM para el análisis respectivo; debido a que toda arma tiene una huella balística, para esto es importante el cuidado y correcto embalaje de las armas encontrados en determinado lugar de investigación, para que los técnicos del DIEGECAM puedan realizar un trabajo eficaz.

Así también, el mismo cuadro indica que se han destruido un total 8,176 desde la fecha de creación del DIEGECAM al mes de febrero de 2019; sin embargo el número de armas incautadas es de 64,014. Esto quiere decir que solamente el 12.77% de las armas de fuego han sido destruidas en proporción a las armas confiscadas. Es importante preguntar entonces, qué ha sucedido con el resto de armas incautadas: aún se encuentran bajo investigación (y por esa razón no han sido destruidas aún aunque sí esté

planificada su destrucción); son armas hechizas que no son calificadas como verdaderas armas de fuego; son armas que fueron confiscadas y debido a su utilidad y buen estado son utilizadas por distintos cuerpos de seguridad, etc. Todos estos datos deberían estar disponibles para la población civil, quien podría juzgar de mejor manera si la política actual del Estado en materia de seguridad está siendo efectiva o únicamente está generando una escalada en la ola de violencia, lo que tendrá efectos deletéreos sobre una sociedad ya polarizada y con creciente número de individuos que consideran que la única solución a la violencia generada será combatirla con violencia más efectiva y represiva. Se hace necesario reflexionar sobre los resultados que se generarán en una sociedad civil fuertemente armada con cuerpos de seguridad estatales sobrepasados en su capacidad y efectividad y una creciente demanda de cuerpos de seguridad privados, todos ellos dispuestos a utilizar métodos violentos para que paradójicamente se pueda lograr una sensación de tranquilidad.

CONCLUSIONES

- Guatemala es un país que cuenta con un alto índice de armas de fuego, solamente las armas registradas suman 371,374, además se carece de la información respecto a las armas no registradas, así como del tráfico y proveedores de estas.
- En Guatemala el 65.5 % por ciento de armas de fuego están en posesión de personas individuales, el 19.3% de armas de fuego en empresas de policía particular, el 6.6% se encuentran bajo la custodia de empresas de compra y venta y solamente el 5.6% de todas las armas de fuego se encuentran en posesión de las entidades del estado.
- En promedio entre el año 2009 al 2017 el 81.41% de homicidios se han cometido con armas de fuego, esto señala que además de que las personas pueden tener un fácil acceso a las armas de fuego, no se tienen los controles adecuados y los registros de una gran cantidad de estas.
- Desde la instauración de la Dirección General de Control de Armas y Municiones DIEGECAM existen 64,014 armas consignadas, esto por instituciones que se encargan de la seguridad nacional como la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público; se han destruido un total 8,176 es decir que solamente el 12.77% han sido destruidas en proporción a las armas confiscadas; y en relación a las armas registradas se observa que hay 371,734 lo cual indica que el 17% de estas armas se han utilizados para hechos ilegales.

RECOMENDACIONES

- Es importante por parte de los poderes del estado que se promuevan las iniciativas, las discusiones y la aprobación de leyes realmente restrictivas sobre la posesión, tenencia y control de armas y municiones, para reducir la circulación de armas en el territorio nacional.
- Se deben implementar políticas públicas para la prevención, control y erradicación de la violencia armada, impulsar planes de desarme y adoptar medidas estrictas que permitan el control y un efectivo registro de las armas de fuego, tanto dentro del estado como de empresas encargadas de importación y comercialización de estas.
- Se deben generar mecanismos de cooperación interinstitucional entre los organismos responsables del control y registro de armas de fuego, si bien no se debe vetar el derecho a armarse, se deben respetar los lineamientos legalmente establecidos, dada la potencialidad que existe en el país ante el uso de las armas de fuego como instrumento para afectar otros derechos más importantes como la vida, la integridad y la libertad.
- Se deben generar espacios de discusión en todos los niveles para que se implemente planes, proyectos y estrategias enfocados a la reducción sustantiva de las armas de fuego, así como la constante capacitación a todo el personal institucional de los organismos encargados del registro y control de armas de fuego.

REFERENCIAS

Referencias Bibliográficas

- Asociación de Amigos del País Diccionario Histórico Biográfico de Guatemala. Guatemala. Editorial: Amigos del País, Guatemala. 2004.
- Avalos Alicia, Manual del procesamiento de escena del Ministerio Público. Instituto de estudios de seguridad. 2016.
- Cabanellas de Torres, Guillermo. Diccionario jurídico. Buenos aires, Argentina.
- Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz, el desarme y el desarrollo de América latina y el Caribe. Tratado sobre el comercio de armas. Naciones Unidas.
- Cibrián Vidrio, Octavio, Balística técnica y forense, Ediciones La Rocca, Buenos Aires 2007.
- Constitución Política de Guatemala, 1825.
- Comisión de Seguridad Hemisférica. Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos. Tratado, marco de seguridad en centro América.
- Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados por Arma de Fuego.
- Diccionario de la lengua española, Vigésima segunda edición, 2001.
- Engels, Federico. La propiedad privada y el estado.
- Estructura Orgánica y funciones de la policía Nacional Civil, Dirección General de la Policía Nacional Civil. Ministerio de gobernación de Guatemala. Artículo 3.
- García Pelayo Ramón, y Gross. Diccionario enciclopédico ilustrado, tomo 2, Ediciones Larousse, Tercera edición, México D.F.
- Guía práctica de armas de fuego, iepades,
- GUN. España, Editorial: Ediciones contrastes 1994. Volumen 4 Fascículo 35.
- Guzmán, Carlos Alberto. Manual de criminalística. Argentina. La Rocca. 2003.
- Hinkelammert, F.J., y Mora Jiménez, H. "Pensamiento crítico y crítica de la economía política". Revista Pasos. San José-Costa Rica. Segunda época 2010. No. 150, Julio-agosto.
- Instituto de Enseñanza para el desarrollo sostenible –IEPADES- Armas de fuego y municiones sometidas al sistema de justicia. Delgado Impresos. 2013.

- Licencia de armas, Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Argentina, 2001,.
- Martínez Macías, José et.al., Tiro, armas y explosivos,
- McNas, Chris. Armas de fuego. Tikal Ediciones. 2010.
- Ministerio de la Defensa Nacional-MINDEF-, 2011.
- Mora, Héctor. Manual de instructor de tiro. Editorial Club Universitario. Alicante, España. 2005.
- Organización de Naciones Unidas. *Convención Interamericana contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales*. 1978.
- Osorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.
- Pita, René, Armas químicas, la ciencia en manos del mal. Ediciones Plaza y Valdés. Madrid, España. 2008.
- Posas, Mario. Delincuencia, Inseguridad Ciudadana y Desarrollo Humano en Honduras. Honduras. Editorial Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. 2012.
- Programa de acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Estados Unidos.
- Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Estados Unidos.
- Reglamento para el control del tráfico internacional de armas de fuego y municiones. Organización de Estados Americanos. Washington, D.C. Estados Unidos.
- Rico, José María y Chinchilla, Laura Seguridad Ciudadana en América Latina. México. Primera Edición. Editorial siglo veintiuno. 2002. Páginas 145.
- Rivera Castañeda, Hugo René. Tesis Los delitos de tenencia y portación de armas de fuego y portación ilegal de armas en el código penal guatemalteco. 1980
- Samayoa, C. "Hacia la construcción del Sistema Nacional de Seguridad en Guatemala". El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. Año 3, No. 13, julio 2008.

- Solís Peña, Celso. Todo sobre el tiro con armas de fuego. Editorial deportiva Wanceulen. Sevilla, España. 2007.
- Téllez Rodríguez, Nelson Ricardo. Medicina Forense, Manual Integrado. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. 2002.
- Tenencia de armas, Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales. Argentina, 2001,
- Torquemada, Jesús. Las armas nucleares. Editorial Iepala Fundamentos. España, 1985.

Referencias electrónicas

- Balres Quezada, Rodrigo. En Guatemala hay un arma por cada 25 habitantes, Plaza Pública, visto en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/en-guatemala-hay-un-arma-por-cada-25-habitantes>.
- Cervantes, Joaquín. Resdal. www.resdal.org.ar. Visto el 07 de abril de 2017.
- Diccionario de la Real Academia Española. Inseguridad. Disponibilidad de acceso <http://www.rae.es/>.
- Dirección General de control de armas y municiones DIGECAM, <http://www.digecam.mil.gt/web/docs/leydearmas.pdf>, accesible 20-10-2016
- Instituto Nacional de ciencias forenses INACIF, <http://www.inacif.gob.gt/>, accesible 20-08-2017 Guía de servicio del Instituto Nacional de Ciencias Forense,
- http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=81&Itemid=53, accesible 20-08-2017.
- Michel Andrade, Revista Plaza Pública. “Armas de fuego y la tasa de homicidios.” Guatemala. 22-08-2013. Visto en <https://www.plazapublica.com.gt/content/armas-de-fuego-y-la-tasa-de-homicidios>.

Referencias Normativas

- Ley de armas y municiones. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 15-2009. Guatemala. 2009.
- Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97, Congreso de la República.

- Ley del régimen penitenciario. Decreto 33-2006. Congreso de la república de Guatemala. Guatemala. 2006.

ANEXOS



DEPTO. DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL MDN.
Guatemala, C.A. Tel.: 44974236

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, el 19 de Febrero de 2019, a las 16 horas con 30 minutos, en la Avenida Reforma uno guion cuarenta y cinco zona diez, Antiguas Instalaciones de la Escuela Politécnica notifico A: señor **JOSÉ DAVID MORALES JÚAREZ**, la resolución número **P/RS-DIP-4043-JLAADL-cefm-2019** de fecha 19 de febrero de 2019, por medio de cédula de notificación y resolución que entrego a Sr. José David Morales Juárez, quien de enterado (a) _____ firma.

Firma: jose1919mj@gmail.com


Cajón Segundo de Trasmisiones
MARIA JOSÉ GUTIÉRREZ PERALTA
Vice Acc. de la Sección Administrativa del
Depto. Información Pública de la DGAMDN.

“Avanzando por Guatemala”



**DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA DGAMDN**

República de Guatemala, C. A.

P/RS-DIP-4043-JLAADL-cefm-2019.

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL; Guatemala, diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada a este Departamento por el señor José David Morales Juárez, con fecha cinco de febrero del presente año, en los extremos que indica.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, desarrolla el derecho de toda persona interesada a tener acceso de información pública que sea generada, administrada o que se encuentre en poder de las instituciones públicas o entes que manejen recursos del Estado, bajo cualquier concepto, a fin de asegurar la transparencia administrativa en el ejercicio de sus funciones sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley anteriormente referida.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 9, numerales 2, 3, 5 y 6; 15, 21, 22 numerales 4 y 5, 33 y 45 todos de la Ley de Acceso a la Información Pública regulan lo concerniente a la clasificación de la información.

LEYES APLICABLES:

Los artículos citados; 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 18, 20, 38, 41, 42 numeral 1; y 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y leyes citadas, este Departamento **RESUELVE:**

- I) Entregar al requirente la información remitida por la dependencia militar correspondiente relacionada:



**DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA DGAMDN**

República de Guatemala, C. A.

- A. Estadísticas del DIGECAM sobre armas que son utilizadas en hechos delictivos y confiscadas por las instituciones, enviadas a DIGECAM?

Respuesta: Las armas remitidas del 29/04/2009 al 08/02/2019 remitidas a la DIGECAM, por las autoridades competentes por diferentes motivos asciende a la cantidad de 64,014

- B. Estadística de las armas que son destruidas por el DIGECAM y la forma en que realizan dicho proceso:

Respuesta: A la fecha 8,176 armas destruidas, el procedimiento es por medio de resolución de la Presidencia del Organismo Judicial y orden de juez, respectivamente, dependiendo del status del arma.

- C. Que tipos armas tiene registradas la DIGECAM y la cantidad que posee hasta la fecha?

Respuesta: A la fecha se encuentra registradas 371,734 armas de fuego, entre estas: pistolas, escopetas, revólver, rifles de asalto, rifles automáticos, carabinas semiautomáticas, pistolones, fusiles, carabinas de asalto.

- D. Existe registro de armas utilizadas por instituciones del Estado?

Respuesta: Si existe el registro correspondiente. El número no se proporciona porque es información relacionada a seguridad pública del Estado.

- E. La división de las armas y para qué tipo de personas están autorizadas?

Respuesta: La información solicitada relacionada a la interrogante arriba individualizada, puede consultarla a partir del artículo 4 de la Ley de Armas y Municiones, Decreto No. 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

- F. El tipo de control que se llevan sobre las armas asignadas o registradas para las instituciones?

Respuesta: Los tipos de controles de seguridad son procedimientos protegidos por su naturaleza, siendo información que no está autorizada para el público.



**DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA DGAMDN**

República de Guatemala, C. A.

II) Notifíquese.


Coronel de Infantería DEM
JOSÉ LUIS ARMANDO AGUILAR DE LEÓN
Jefe del Departamento de Información Pública
de la Dirección General Administrativa del
Ministerio de la Defensa Nacional